

CAPÍTULO SEGUNDO

Denuncia de Guzmán, y la presentación del libro Asesinato de un cardenal. Ganancia de pescadores	13
Anexo 1. Declaración escrita de Jorge Carpizo a la denuncia de Fernando Guzmán y otros, atribuyéndole la comisión de supuestos delitos	23
Anexo 2. Ratificación de mi denuncia de hechos contra miembros del mal llamado Grupo Jalisco	47
Anexo 3. Intervenciones en la presentación del libro Asesinato de un cardenal. Ganancia de pescadores	53
I. Luis de la Barreda Solórzano.	53
II. Jesús Blancornelas	58
III. Julián Andrade	60
IV. Jorge Carpizo	62
Anexo 4. Presentación del caso Posadas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	65

CAPÍTULO SEGUNDO

DENUNCIA DE GUZMÁN, Y LA PRESENTACIÓN DEL LIBRO *ASESINATO DE UN CARDENAL. GANANCIA DE PESCADORES*

Desde hace varios años, cuando se aproxima el aniversario del homicidio de Posadas Ocampo, Sandoval Íñiguez, Fernando Guzmán y Ortega Sánchez comienzan a realizar declaraciones sin ton ni son para ir creando una atmósfera de expectación para el 24 de mayo. 2002 no podía ser diferente, más que contaban con la incorporación a ese trío de un elemento adicional: la subprocuradora Lima Malvido. Veamos algunas perlas al respecto. Esta última comenzó a manifestar a los medios de comunicación, desde el 5 de abril, que en el informe que ese año rendiría la PGR, la sociedad “se va a sorprender de la cantidad de diligencias y avances que tenemos”; que la percepción sobre el homicidio había cambiado y que, al darse el informe, iba a haber sorpresas.¹ Desde ese momento la sociedad quedó intrigada y expectante. ¿Cuáles sorpresas serían?, ¿de qué se trataría? El interés por el caso Posadas se multiplicó.

Fernando Guzmán expresó que la hipótesis de un complot estaba fortalecida y que la PGR así lo diría; que esperaba que Carpizo no fuera a abandonar el país antes de que se presentara el entonces próximo informe de ese asesinato; que en ese informe habría sorpresas; que junto con Sandoval Íñiguez había grabado un videocasete por si algo llegara a pasarles, el cual se encontraba fuera del país, y que en él decían quiénes son los responsables del crimen.² Otra vez se anunciaban sorpresas, aunque Guzmán había dejado entrever la naturaleza de éstas. Año con año ese Grupo presenta supuestas “nuevas pruebas”, las cuales se desvanecen como humo, por lo cual, al año siguiente sus “pruebas” son más escandalosas y mal “fabricadas”.

Norberto Rivera, arzobispo de México, indicó que era indispensable investigar los móviles y conocer quiénes eran los autores intelectuales.

tuales y materiales del crimen; que aún existían muchos cabos sueltos e interrogantes que esperaban respuestas satisfactorias.³

Luis Morales, presidente de la CEM, solicitó, a nombre de 93 obispos, que se “reabriera” el caso Posadas, porque ya era hora de que “las autoridades judiciales respondan a México de éste y otros magnicidios en el país”.⁴

Sandoval, el 9 de abril, dijo que no había enviado ningún mensaje a Benjamín Arellano después de su detención, pero que antes de ella le había solicitado a través de personas cercanas — así lo expresó— que aclarara el homicidio de Posadas y que lo exoneraba de cualquier culpa en ese crimen.⁵ La *alianza santa* en todo su esplendor. Sandoval como máximo juez e inquisidor. Mucho se había comentado de las relaciones de Sandoval con los Arellano Félix; no obstante, a él no le importaba corroborarlas. Varios de los gatilleros de esos hermanos estaban colaborando con el mal llamado Grupo Jalisco, haciendo declaraciones para ayudarlos a probar su tesis del complot.

El 30 de abril, el gángster Guillermo González Calderoni, al que consigné en dos ocasiones cuando fui procurador general de la República, y quien se mantuvo prófugo de la justicia mexicana,⁶ hizo declaraciones al reportero Rafael Medina en McAllen, el mismo que había entrevistado a los Arellano Félix y a su cómplice, el sacerdote Gerardo Montaña, en el sentido de que yo tenía responsabilidad en la muerte de Posadas Ocampo, y expresó muchas mentiras más.⁷ Una prueba adicional de que el mal llamado Grupo Jalisco o “cuarteta infernal” —no volveré a emplear en este libro esta última expresión— se había unido en *alianza santa* con los peores gánsteres y narcotraficantes mexicanos.

En esos días también abundaron declaraciones en apoyo al mal llamado Grupo Jalisco, provenientes de miembros destacados de la ultraderecha mexicana.⁸

*

El 11 de abril de 2002, Fernando Guzmán, dirigente de la fracción panista en el Congreso de Jalisco, acompañado de las firmas de los demás diputados de esa fracción, quienes no tienen el menor conocimiento de la averiguación previa del caso Posadas, presenta-

ron ante la PGR una denuncia de hechos por supuestos delitos cometidos por mí y por otras personas durante la investigación del caso Posadas. Como declaré, esos supuestos hechos delictuosos, en lo que a mí correspondía, eran acusaciones falsas y calumniosas, que en todo caso habían prescrito y eran puros reffritos.⁹ Sobre esos aspectos había escrito con precisión para aclarar cualquier duda, de buena fe; durante años se me había preguntado sobre ellos en televisión, radio, periódicos y revistas, y había contestado claro y directo. Además, en el libro *Asesinato de un cardenal. Ganancia de pescadores*, los autores nos referimos a ellas con información amplia y precisa.¹⁰ Lo que Guzmán y los otros miembros de ese Grupo perseguían era crear escándalo para seguir calentando la atmósfera con miras al entonces próximo 24 de mayo. En algo lo lograron. Claro está que es noticia una denuncia penal contra un ex procurador general de la República, entre otros aspectos por la supuesta ocultación de pruebas en el caso Posadas.¹¹ Esos hechos se habían aclarado una vez, otra más, y muchas más.

Manifesté que si se me citaba, iría a la Procuraduría “feliz de la vida”; que en el caso Posadas, a quien hubiera violado la ley debía sancionársele.¹²

El mal llamado Grupo Jalisco repartió con generosidad su documento de denuncia en los medios de comunicación. Así me pude enterar totalmente de su contenido. Los medios de comunicación dieron cuenta que el 24 de abril, Guzmán había ratificado la denuncia¹³ y, claro está, el abogado de la fracción panista era Ortega Sánchez. ¡Qué casualidad! ¿O no?

Estudí esa denuncia y preparé mi declaración por escrito para cuando fuera citado por la PGR. El 27 de enero de 2003 me presenté voluntariamente a rendir mi declaración escrita, en la que negué enfáticamente todas y cada una de las imputaciones calumniosas que se me hacían; dije que Guzmán y Ortega Sánchez bien sabían que los hechos calumniosos que me imputaban habían prescrito, y que si pensaban que yo hubiera podido cometer un supuesto delito era inexplicable que no lo hubieran denunciado a tiempo; que, sin embargo, renunciaba al beneficio de la prescripción, o expresado en forma técnica, que no recurriría ni apelaría a dicho beneficio; que era obvio que las finalidades que perseguía el mal llamado Grupo Jalisco eran de carácter político. Con mi declaración, entregué dos

libros como anexos: *Anatomía de perversidades. Reflexiones sobre la moral pública en México* y *Asesinato de un cardenal. Ganancia de pescadores*.

Desde la perspectiva jurídica, considero que mi declaración escrita contiene algunos aspectos interesantes, probablemente el de mayor envergadura sea el estudio de la “no exigibilidad de otra conducta”, en relación con la imposibilidad jurídica y física de detener al *supuesto* Ramón Arellano Félix en la nunciatura apostólica de la ciudad de México, ya que el único que aseguró que se trataba de Ramón fue el sacerdote Gerardo Montaña, cómplice de los hermanos Arellano Félix (anexo 1). En dicho documento pongo de relieve las múltiples contradicciones en que incurre Guzmán, incluso con respecto a afirmaciones contenidas en su declaración ministerial, rendida el 11 de febrero de 2000.

El 9 de abril de 2003, la PGR determinó la consulta de no ejercicio de la acción penal en esa denuncia, en razón de las consideraciones jurídicas que se encuentran en el estudio que realizó, y ordenó que se notificara por estrados durante 15 días continuos a Fernando Guzmán, quien impugnó dicha consulta. No he vuelto a tener noticia alguna al respecto.

*

En la declaración escrita que rendí en la PGR el 27 de enero de 2003 —a la cual me he referido en los tres párrafos anteriores—, denuncié a Fernando Guzmán, porque, entre otros hechos, en su declaración ministerial de febrero de 2000 expresó que de dos videocasetes que se decía que no fueron agregados a la averiguación previa en 1993, *uno* había sido “puesto en la mesa de trabajo del grupo interinstitucional, desconociendo el paradero, contenido o la existencia del otro por no ser por supuesto un hecho propio”.

No obstante, en la denuncia que Guzmán presentó en mi contra el 11 de abril de 2002, aseveró que esos dos videocasetes no habían sido agregados al expediente Posadas por instrucciones mías, lo cual resulta obviamente una contradicción. Idéntica afirmación había expresado Sandoval Íñiguez en 1999, y los dos obispos-juristas, representantes de la CEM, lo desmintieron públicamente (véase el anexo 1 de este capítulo).

El 19 de febrero de 2003 ratifiqué esa denuncia de hechos contra Fernando Guzmán.

El 13 de octubre presenté promoción ante la PGR, insistiendo en que se realice la investigación correspondiente respecto a esa denuncia, conforme a lo ordenado por los artículos 21 y 102, apartado A, de nuestra Constitución.

*

La edición del libro *Asesinato de un cardenal. Ganancia de pescadores* se retrasó casi un mes. La joven encargada de la edición quería cambiar el estilo de la obra y suprimir párrafos enteros. Julián Andrade y yo le exponíamos nuestras razones para no aceptar, aunque, con el ánimo de avanzar, en varias ocasiones le manifestamos nuestra inconformidad, pero permitimos algunas supresiones. Cuando se había terminado la revisión, nos manifestó que se llevaría a cabo una segunda. Expusimos que no estábamos de acuerdo, y que no estábamos dispuestos a admitir más modificaciones. Cuando nos convocó para conocer las nuevas observaciones, éstas eran tan numerosas que nos negamos a discutir las; pedimos hablar con la directora de la editorial, Marisol Schulz, quien nos apoyó, se contrarió mucho por esa situación y expresó que las supresiones no eran de aceptarse; ordenó que los originales pasaran a la Editorial Diagrama y que se comenzaría de cero; es decir, “las correcciones” realizadas por esa muchacha no se tomarían en cuenta. Con Pilar Tapia y Antonio Reina trabajamos en armonía, y la edición transcurrió con rapidez.

No obstante, la inexperiencia, la ignorancia o la mala fe de esa joven, retrasó la impresión del libro.

Conforme Julián Andrade y yo profundizábamos en la investigación de la averiguación previa del caso Posadas, nos percatamos de que Sandoval Íñiguez, Fernando Guzmán, sus dos abogados, Ortega Sánchez y Becerra Pedrote, y Lima Malvido, habían cometido probables delitos. Decidí que presentaría denuncia de hechos para que el Ministerio Público investigara y determinara lo que correspondiera conforme a derecho.

Apenas conté con los primeros ejemplares del libro mencionado, el 25 de abril de 2002, presenté esa denuncia tanto en la PGR como

en la PGJDF, en virtud de que los probables delitos, unos eran de la competencia federal y otros, de la local.¹⁴

El 8 de julio de 2002 ratifiqué, amplié y precisé la denuncia ante la PGJDF. El 27 de enero de 2003 me presenté voluntariamente en la PGR a ratificar y ampliar la denuncia en ese fuero; precisé que los denunciados habían realizado conductas reiteradas para obstruir la correcta investigación ministerial y orientarla a sus específicas finalidades o a las "conclusiones" que les benefician. Entre algunos de los hechos denunciados que precisé se encuentran los siguientes: manifestación, durante cinco años, de que tenían pruebas contundentes del complot y no presentaron prueba alguna; ofrecimiento y otorgamiento de dinero, bienes y beneficios a varios de sus testigos; organización de un "complot" para probar un complot que nunca existió y para ello presentaron testigos con trastornos mentales, paranoicos, con alucinaciones y comprensión deficiente; inducción de declaraciones de varios de sus testigos; falsedades en sus declaraciones ministeriales y en las de sus testigos (anexo 2).

En la ratificación expresé que las pruebas de los hechos denunciados se encuentran en la averiguación previa del caso Posadas, por lo cual son documentos públicos.

El 19 de febrero de 2003, volví a ratificar dicha denuncia y expresé que insistía en que

...de las declaraciones ministeriales que he rendido en el presente año, se desprenden probables ilícitos cometidos por diversas personas, que esos probables delitos deben ser investigados con profundidad para que no continúe la impunidad de la cual han gozado diversos miembros del Grupo Jalisco y sus testigos, que llevamos muchos años con el mismo cuento, presentan testigos inverosímiles y se comprueba que han mentado, pero como impera la impunidad, los miembros del Grupo Jalisco, especialmente Juan Sandoval Íñiguez, Fernando Guzmán Pérez Peláez y José Antonio Ortega Sánchez, siguen presentando testigos sin ninguna base de veracidad, y así continuarán mientras sientan que son completamente impunes, que por todo ello resulta indispensable que se investiguen a profundidad todos los hechos que he denunciado y se les aplique la ley que corresponda.

El 13 de octubre de 2003, realicé otra promoción en la que señalé que, en virtud del tiempo transcurrido, reiteraba mi denuncia para que se realizara la investigación correspondiente.

*

De acuerdo con la Editorial Aguilar, se determinó que el 8 de mayo de 2002 se haría la presentación del libro *Asesinato de un cardenal. Ganancia de pescadores*. Desde el 29 de abril, Julián Andrade y yo comenzamos a conceder entrevistas radiofónicas y televisivas sobre el libro. Las primeras fueron con los distinguidos comunicadores José Cárdenas y José Gutiérrez Vivó. En ellas ya nos referimos al hecho de que el narcotraficante detenido “La Rana” se había convertido en amigo del mal llamado Grupo Jalisco, que lo estaba convenciendo de que también fuera su testigo.¹⁵

El libro se presentó en el Centro Cultural de San Ángel; el interés que despertó se manifestó en que muchos de los asistentes tuvieron que quedarse en el jardín. Los presentadores fueron: Diego Fernández de Cevallos, Luis de la Barreda, Jesús Blancornelas —quien realizó su intervención por medio de un video por razones de seguridad—, Jesús Silva-Herzog Márquez, y como moderador, Jorge Fernández Menéndez. Al final, intervinimos Julián Andrade y yo. Como anexo 3 de este capítulo, publico las intervenciones de las que se me entregó una copia.

*

Dos días después, el 10 de mayo, di a conocer ese mismo libro en la Universidad de Georgetown, en la ciudad de Washington. En la presentación intervinieron los distinguidos catedráticos Arturo Valenzuela y John Bailey. La concurrencia se mostró muy interesada en el tema, y se estableció un diálogo con los catedráticos presentadores, profesores y alumnos de esa prestigiada Universidad.

Al día siguiente, puse el caso Posadas a la consideración de la CIDH, en virtud de los graves peligros que éste implica para la vigencia del Estado de derecho en México; expuse los fundamentos jurídicos de la competencia de esa Comisión. Hice una síntesis del expediente y de las irregularidades y probables delitos cometidos

por Sandoval Íñiguez, Fernando Guzmán, Ortega Sánchez y Lima Malvido en la respectiva averiguación previa (anexo 4). De todas mis afirmaciones, proporcioné las pruebas que las sustentan.

La Comisión Interamericana abrió un expediente al respecto. Con posterioridad le actualicé la información sobre el caso. Los medios de comunicación informaron muy bien sobre mi presencia en la Comisión Interamericana, así como de los documentos y pruebas que entregué.¹⁶

Ese mismo día comí con muy distinguidos dirigentes de organizaciones nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos, les hice una exposición del caso, y les entregué el libro recién editado.

*

El mal llamado Grupo Jalisco, es decir, la ultraderecha, encontró a un periodista y a un dizque investigador, Héctor Moreno Valencia y José Alberto Villasana, para que escribieran su versión del asesinato de Posadas, al que denominaron *Sangre de mayo. El homicidio del cardenal Posadas Ocampo*. El libro repite los chismes, rumores y calumnias expresados por el mal llamado Grupo Jalisco; es realmente un libelo en el criterio de muy distinguidos juristas. Para que no quedara duda alguna del origen del libro, Sandoval Íñiguez escribió el prólogo, el cual es muy revelador; manifiesta que “Desde el principio supe con toda certeza moral que se había tratado de un crimen intencional...”. Desde el momento mismo de las exequias de Posadas, Sandoval Íñiguez, quien entonces era obispo de Ciudad Juárez, ya se encontraba declarando que el asesinato de Posadas era producto de un “complot”,¹⁷ y nos recordó la frase a la cual tanto ha recurrido durante estos años: sus certezas morales.

De ese “Prólogo”, que resulta interesante, destaco dos aspectos; uno, que se refiere a mí, al afirmar que resulta muy extraño que cada vez que se reactiva el caso Posadas, sin tener cargo alguno ni interés legítimo “por iniciativa propia [salto] a la palestra descalificando cualquier esfuerzo por profundizar en las investigaciones...”, que tal vez mi propósito fuera desviar la atención de las investigaciones para que no se llegue a la verdad. Parece ser que Sandoval Íñiguez no puede entender —¿por qué será?— que alguien actúe por

convicciones e ideales para defender el Estado de derecho, la verdad y la justicia. Mostró, una vez más, cuánto le y les irrita mi lucha por una correcta procuración de justicia, basada sólo en pruebas y únicamente en pruebas.

El segundo aspecto: con gran cinismo se refirió a una carta en latín, misma que ya había sido descalificada, porque es un anónimo, para tratar de probar que monseñor Luis Reynoso se había retractado en 1999 de la tesis de la confusión, cuando posteriormente a esa fecha existen cuando menos doce manifestaciones y estudios del obispo de Cuernavaca apoyando, con argumentos jurídicos, la tesis de la confusión.¹⁸ Este episodio constituye uno de los de mayor baja moral durante estos años.

Los autores de ese libro comenzaron a dar entrevistas a los medios de comunicación desde el 12 de mayo, preparando la presentación de aquél, la que programaron para el 22 de ese mes.

La presentación tuvo sus incidentes, porque los sobrinos de monseñor Luis Reynoso interrumpieron a Sandoval Íñiguez llamándolo “mentiroso”, debido a que se encontraban indignados, en virtud de que consideraban que aquél estaba difamando la memoria de su tío.¹⁹ Muy interesante fue la declaración de Fernando Guzmán, a la salida de esa presentación, en el sentido de que el caso Posadas ya había sido “reabierto” y que Lima Malvido daría a conocer más detalles dos días después.²⁰ Sintomático fue que Fernando Guzmán se hubiese convertido en vocero de la PGR. La ultraderecha llegó a pensar que había vencido y había impuesto sus calumnias y mentiras como verdad, que había triunfado su complot para probar un supuesto “complot” que nunca existió.

ANEXO 1

DECLARACIÓN ESCRITA DE JORGE CARPIZO A LA DENUNCIA DE FERNANDO GUZMÁN Y OTROS, ATRIBUYÉNDOLE LA COMISIÓN DE SUPUESTOS DELITOS

A.P.SCGD/CGI/004/02

C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

Presente.

JORGE CARPIZO MAC GREGOR, por mi propio derecho, y con el supuesto carácter de probable responsable en la averiguación previa citada al rubro, ante usted, con el debido respeto comparezco y expongo:

I. Señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Avenida José María Rico, Número 102, Despacho 501, Colonia Del Valle; Delegación Benito Juárez, C. P. 03100, en México, Distrito Federal.

II. Con fundamento en la fracción IX del artículo 20 constitucional, en su apartado A, en relación con el artículo 128, fracción III del Código Federal de Procedimientos Penales, cuyas garantías también deben ser respetadas en cualquier averiguación previa, ratifico la designación que ya hice de mis defensores, para que me defiendan en todas y cada una de las etapas del procedimiento penal al doctor en derecho **ÓSCAR CARPIZO TRUEBA** y a los licenciados **FERNANDO GÓMEZ-MONT** y **ERASMO LÓPEZ CONTRERAS**. El primero ya compareció, aceptó y protestó el cargo conferido.

III. Que en este acto vengo voluntariamente a declarar en la presente averiguación previa sobre los hechos que se investigan y lo hago de manera escrita, en los siguientes términos:

Respecto a la denuncia de hechos que, el 11 de abril de 2002, presentó el Lic. Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez por su

propio derecho y como representante de diversos diputados del Congreso de Jalisco, me referiré únicamente a la versión que de los supuestos hechos delictivos, el primero proporciona subjetivamente y por suposiciones, en virtud de que las otras personas firmantes no conocen la averiguación previa AP.SE/001/95 y, en consecuencia, no les constan ni están informados de los hechos que se narran en el escrito de denuncia, ya que una cosa es firmar el escrito de denuncia, y otra que el texto de la misma haya sido discutido y convenido por todos; no narran como llegaron al acuerdo de voluntades para plasmar los conceptos del escrito de denuncia. Todo lo anterior se comprobará si se les cita a declarar ministerialmente, siempre y cuando el agente del Ministerio Público los someta a cada uno de ellos a un interrogatorio serio y extensivo en el que se les formule, y por separado, el cuestionario de preguntas conducentes, con lo que se demostraría que no les constan ni conocen los hechos en que se basan para formular su denuncia, por inferirse que no conocen el contenido de todas y cada una de las constancias que integran la mencionada averiguación previa, y que incurrirán en falsedad de declaraciones, porque se concretaron a firmar el escrito elaborado por Fernando Guzmán y sus abogados, con lo que se comprueba que esa denuncia es exclusivamente de carácter político. Será el agente del Ministerio Público, quien determine el interés por realizar una verdadera y profunda investigación, empezando por averiguar qué es lo que realmente les consta a cada uno de los diputados denunciados, relativo a las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión de todo cuanto narraron.

Niego enfáticamente todas y cada una de las imputaciones calumniosas contenidas en la denuncia en cuestión y basadas en suposiciones mal intencionadas que se formulan en mi contra, lo que es así, por el hecho de que si la denuncia se presentó por escrito, resulta obvio inferir que previamente fue elaborada en estudio de gabinete; quien lo hizo razonó lo que quiso asentar y la forma tendenciosa de narrarlo para pretender inducir la incorporación de suposiciones o conjeturas en un sentido determinado, orientando lo que quiso decir y lo que quiso inducir.

El texto de la denuncia no resiste el análisis “lógico jurídico” que el investigador debe hacer, aplicando, no un criterio personal arbitrario, sino ajustándose a las técnicas de investigación, a la orientación del rigor de los principios de la valoración jurídica de la prue-

ba penal, mismos que establecen el Código Federal de Procedimientos Penales: el de la sana crítica en la valoración de la prueba testimonial, para determinar lo que le consta al testigo de los hechos, materia de la investigación; qué dice conocer por referencia de otros o de oídas; qué supone, qué infiere. Todo lo anterior resulta indispensable para que el agente del Ministerio Público esté en la posibilidad de justipreciar el texto del escrito de denuncia, separando con nitidez las valoraciones, conjeturas, deducciones, referencias de oídas, suposiciones y creencias; si no se hace tal separación, se corre el grave riesgo de no percatarse de que el contenido de la denuncia está alejado de la realidad de los hechos, ya que el denunciante omitió reflexivamente lo que quiso, como diversos hechos que son del dominio público y de los cuales he dejado constancia escrita, y a los que me refiero en este escrito.

Los hechos que denuncia Fernando Guzmán, aun en el supuesto, sin conceder, que hubieran existido y pudieran integrar algún delito contra la administración de justicia, de aquellos previstos en las 28 fracciones del artículo 225 del Código Penal Federal, aunque no los especifica, incluso si tomáramos las fracciones que contemplan las sanciones más severas, esos supuestos hechos delictivos que me imputa, así como los otros, ya hubieran prescrito, en el año 2000 o incluso con anterioridad, porque ya hubiera transcurrido más de la mitad del término medio aritmético de la pena de prisión prevista en dicho precepto legal, por tratarse de delitos “instantáneos”. Por tanto, empezaría el cómputo de la prescripción a partir del día siguiente de la consumación del supuesto delito de acuerdo con las reglas previstas en los artículos 100 a 115 del Código Penal Federal.

Fernando Guzmán conoce muy bien la situación anterior y es por ello que trae a colación el criterio reciente de la H. Suprema Corte de Justicia en el sentido de que se investigue para respetar las garantías de legalidad y de seguridad jurídica, con la finalidad de señalar el probable delito y así poder determinar, a la vez, la prescripción o no de la acción penal.

En el concreto caso de esta denuncia de hechos presentada por Fernando Guzmán, es obvio que lo que se persigue son finalidades políticas: crear escándalo, presionarme e intentar amedrentarme para que me calle en el caso Posadas, más que él y su grupo cuen-

tan con el apoyo de la subprocuradora María de la Luz Lima Malvido, quien es muy cercana al propio grupo, tal y como se asienta en el libro *Asesinato de un cardenal. Ganancia de pescadores* en las pp. 505-506 y 540-541, mismas que solicito se tengan por reproducidas en esta declaración.

También quedan claras las finalidades políticas que Guzmán persigue: él ha estado involucrado directamente en el caso Posadas, **cuando menos desde 1995**, y de ello existen pruebas, y él mismo lo admitió, incluso 2 veces, en su declaración ministerial del 24 de abril de 2002, misma que se encuentra contenida en esta averiguación previa, en su carácter de Presidente de la Comisión de Seguimiento del Caso Posadas del Congreso del Estado de Jalisco. En tal virtud tuvo acceso a las actuaciones ministeriales y sostuvo desde entonces, con altos funcionarios de la PGR, reuniones de trabajo, mismas que se encuentran documentadas.

A partir de 1998, Guzmán en su carácter de miembro del Grupo Interinstitucional de la PGR, se convirtió de hecho en una especie de agente del Ministerio Público de la Federación; el gobierno de Jalisco, del cual él era el representante en ese Grupo, contó con una copia de toda la averiguación previa del caso Posadas.

Entonces, ¿por qué tardó más de siete años en denunciar supuestos hechos que dice que considera delictuosos y cuando ya ha prescrito la acción penal? Es claro que por razones políticas: se aproximaba otro aniversario del crimen de Posadas, estaba y está presionando a la PGR, todo lo que puede, para que se determine la correspondiente averiguación previa en el sentido de sus dichos, y, por la entonces proximidad de la aparición del libro *Asesinato de un cardenal. Ganancia de pescadores* de Julián Andrade y del suscrito, y con el objetivo de desprestigiarme y vulnerar mi credibilidad social.

Ahora bien, también es obvio que Fernando Guzmán especialmente en su carácter de servidor público y ex servidor público estaba obligado a denunciar de manera inmediata cualquier probable hecho delictivo que conociera en tal carácter. Sin embargo, se esperó, más de siete años y presentó la denuncia cuando las acciones de esos supuestos delitos ya se encuentran prescritas. Lo anterior puede configurar una grave falta administrativa y constituir probables delitos. Por esta razón, solicito que de acuerdo con el Código Federal de Procedimientos Penales, el correspondiente del Estado de Ja-

lisco y la legislación aplicable, se estudie la situación que denuncio y se apliquen las normas que correspondan.

Señalo enfáticamente que el análisis de la prescripción de los supuestos delitos que Guzmán denuncia es una responsabilidad del Ministerio Público. En cuanto a mí toca, a pesar de que no tengo duda alguna de que esos supuestos delitos están prescritos y de que las finalidades de Guzmán son políticas, **renuncio al beneficio de la prescripción**, o expresado en forma técnica: no recurriré ni apelaré a dicho beneficio. En consecuencia, estoy de acuerdo en que si el Ministerio Público así lo determina, examine, analice y entre al fondo de todas y cada una de las imputaciones temerarias y de mala fe, que Guzmán me dirige.

IV. En relación con la entrevista Gerolamo Prigione y el supuesto Ramón Arellano Félix ya son muchos años que la misma es conocida por la opinión pública: desde las publicaciones al respecto en *Excelsior* en julio de 1994. Reitero la pregunta que ya formulé ¿Por qué Guzmán esperó todos estos largos años si consideró que pude haber incurrido en alguna responsabilidad? Además, en múltiples ocasiones me he referido al tema. Por ejemplo: La entrevista al periódico *Crónica* publicada en diciembre de 1997 y que se encuentra reproducida en mi libro *Anatomía de Perversidades* pp. 67-72 y 138-143 (anexo 1); en la entrevista a Joaquín López Dóriga en el programa *Chapultepec 18*, el 30 de mayo de 1999, a través del canal 2 de Televisa; en el propio libro *Asesinato de un cardenal*, pp. 145-152, páginas todas que solicito se den por reproducidas en esta declaración. De este último libro anexo un ejemplar a la presente (anexo 2). En esas páginas se citan los tomos y las fojas de la averiguación que fundamentan la crónica. Idéntica situación acontece con todas nuestras aseveraciones basadas en ese expediente.

Resalto:

a) El día de la entrevista de Gerolamo Prigione con el supuesto Ramón Arellano, me enteré de la misma hasta que se me informó en la residencia oficial de Los Pinos, que quien se ostentaba como un Arellano Félix se encontraba en la Nunciatura. Antes de ese momento no tuve indicio alguno de que tal entrevista pudiera llevarse a cabo.

b) Tuve aproximadamente cinco minutos para ponderar qué acción se podía tomar y concluí que en 10 o 15 minutos no podía ar-

marse un operativo policiaco, sin saber con cuántos elementos humanos se disponían, ni quiénes eran, ni con qué equipos se contaba, en ese momento.

c) No se podía ir a un operativo, en forma improvisada y todo parecía indicar que se trataba de una **trampa**, porque si era Ramón Arellano no iba a ir a entregarse como una blanca palomita, trampa que hubiera podido implicar una masacre de religiosos y diplomáticos en una sede diplomática. Asimismo, muy alta es la posibilidad de que esa persona no fuera Ramón Arellano, debido a las características físicas de quien se encontraba en la Nunciatura, tal y como expondré. En el supuesto, sin conceder, que realmente se hubiera tratado de Ramón Arellano Félix y que éste hubiera querido entregarse voluntariamente, sin temor de su vida, hubiera atendido lo que sugerí a Prigione de que se entregara al ejército, cosa que no hizo.

Un actuar precipitado e irreflexivo de la autoridad, sin conocer la circunstancia de la situación, cómo se encontraba la zona adyacente, qué actos de simulación se habrían podido preparar como escudo, muros de defensa, cuántas personas cuidaban al supuesto Arellano Félix, etcétera, hubiera constituido un acto temerario.

Téngase en cuenta que haber entrado a la Nunciatura, hubiera implicado violentar las inmunidades reales y personales que tienen las sedes diplomáticas, lo que hubiera implicado que por tal intervención se cometieran delitos, como el tipificado en el artículo 148 del Código Penal Federal, en el cual se encuentra previsto el delito de violación a la inmunidad, en los siguientes términos:

“Artículo 148. Se aplicará prisión de tres días a dos años y multa de cien a dos mil pesos, por:

I. La violación de cualquier inmunidad diplomática, real o personal de un soberano extranjero, o del representante de otra nación, sea que residan en la república o que estén de paso en ella;

II...

III...

IV. Todo ataque o violencia de cualquier género a los escudos, emblemas o pabellones de una potencia amiga...”.

Existen ciertas funciones del Estado, cuyo desempeño requiere por razón de la función, más que por la de la persona, que el Estado postergue el ejercicio del *jus puniendi*, lo que es la razón de ser de las inmunidades con distinto grado de protección. La inmunidad de las personas implica que determinadas personas, atendiendo a sus particulares calidades, quedan al margen de la ley penal, sin admitir excepciones. El Estado renuncia a hacer efectivo su derecho, atento a la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas, la cual establece en su artículo 32 que la inmunidad alcanza a los miembros de su familia y al personal de servicio de la misma, en los mismos términos. El artículo 38 establece que los funcionarios y empleados consulares no estarán sometidos a la jurisdicción de las autoridades judiciales y administrativas del Estado receptor por los actos ejecutados en el desempeño de las funciones consulares.

d) No puede la autoridad, ni un Procurador, violar la sede de una representación diplomática. Al respecto, baste revisar el mencionado Tratado de Viena de 1961 y nuestro artículo 133 constitucional que establece la obligatoriedad del cumplimiento de los tratados internacionales, celebrados y ratificados de acuerdo con ese propio artículo.

e) Una orden de aprehensión tiene que ejecutarse con legalidad y sin lesionar otros bienes jurídicos, que también las normas jurídico-penales tutelan, como la salud, la vida, la propiedad de terceros, la inmunidad real y personal que tienen las sedes diplomáticas; bienes jurídicos que, con una leve reflexión en el común de las gentes, era evidente, en este caso, el altísimo riesgo de vulnerarlos, tomando en cuenta quién era el supuesto delincuente y el lugar en el que se encontraba (la Nunciatura). Era fácilmente previsible que si se trataba de Ramón Arellano Félix no iba a dejar capturarse sin una feroz resistencia, puesto que se trataba de uno de los más importantes líderes de la delincuencia organizada del narcotráfico, y es del dominio público la forma en que operan, el uso de la violencia armada que utilizan, que no respetan la vida de nadie, ni de diplomáticos ni religiosos, a veces, ni las de sus propios miembros cuando fallan en la empresa criminal, y los precedentes, que existían: al movilizarse se acompañaban de un pequeño ejército extraordinariamente bien armado.

En el panorama descrito, había que tomar una decisión, y como ya lo he dicho, opté por la mejor para no poner en riesgo bienes jurídicos de terceros, como la vida de personas inocentes, y respetar la inmunidad diplomática de la Nunciatura y de sus moradores. Resultaba evidente que en un operativo improvisado que pudiese implantarse, en alrededor de 10 minutos, sin conocer, entre otros aspectos, el número de personas existentes — sicarios—, así como el mecanismo de protección y seguridad del supuesto Ramón Arellano Félix, en el uso del poder coactivo que tiene el Estado, iban a resultar lesionadas o muertas muchas personas inocentes, incluyendo personal de la propia sede diplomática de la Nunciatura, dada la capacidad y potencia de las armas que se emplearían, ya que iniciado un operativo tal, con la presión psicológica que tienen los que intervienen, está en juego su propia vida, y bajo ese estado de cosas *no se puede tener un control absoluto de todo*, y el peligro real e inminente a la vida, salud, propiedad, e inmunidades diplomáticas era evidente. Ante esas condiciones, para la toma de decisiones concurrían diversas normas prohibitivas de conductas, que a su vez tutelan bienes jurídicos, como el artículo 302 que protege la vida de las personas, y el 148 que tutela la inmunidad diplomática real y personal.

Esos preceptos legales del Código Penal Federal y los hechos descritos debían **tomarse en cuenta debido a los riesgos de lesión a bienes jurídicos de terceros, frente al deber jurídico de obrar, en auxilio del Juez de Distrito en materia penal que giró la orden de aprehensión** en contra de Ramón Arellano Félix.

f) Debe destacarse que la LEY NO LEGITIMA CUMPLIR UN MANDAMIENTO JUDICIAL COMETIENDO DELITOS, ES DECIR AFECTANDO BIENES JURÍDICOS DE MANERA IRREPARABLE, como hubiera ocurrido en este concreto caso. La decisión que tomé fue la correcta desde el punto de vista jurídico y del respeto a los intereses de mayor relevancia para la sociedad: el respeto a la vida de inocentes y el respeto a la inmunidad diplomática de la Nunciatura. Ante esa colisión de bienes jurídicos y ante la imposibilidad de proteger a todos ellos, la omisión que me atribuye el denunciante, ESTÁ AMPARADA POR UNA CAUSA DE EXCLUSIÓN DEL DELITO, prevista en el artículo 15, fracción IX del Código Penal Federal, que establece:

“CAPÍTULO IV

CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEL DELITO:

Artículo 15. El delito se excluye cuando:... IX. **Atentas las circunstancias que concurren en la realización de una conducta ilícita, no sea racionalmente exigible al agente una conducta diversa a la que realizó, en virtud de no haberse podido determinar a actuar conforme a derecho”.**

Precepto legal que contempla lo que en la doctrina se conoce como la NO EXIGIBILIDAD DE CONDUCTA, que cuando concurre, como en el presente caso, tiene el efecto de “excluir al delito”, y si el delito queda excluido, luego entonces el actuar amparado por la no exigibilidad es lícita, acorde a derecho, tomando en consideración que con ello se acredita la causa justificante, por la cual se excluye el elemento normativo “indebido”, al omitirse en ese momento la ejecución de la orden de aprehensión en contra del supuesto Ramón Arellano Félix. En consecuencia, no se incurrió en la comisión de ningún delito de los previstos en contra de la administración de justicia o en el ejercicio indebido de atribuciones.

g) Tal exculpante no estaba regulada, en aquel momento, en el Código Penal aplicable; sin embargo, la doctrina penal, especialmente la doctrina penal alemana, la aceptaba ya como causa suprallegal de inculpabilidad. A este respecto, no abundaré en citas doctrinarias y sólo apuntaré el pensamiento, muy conocido, de uno de los más ilustres penalistas de nuestro tiempo: Hans Welzel. Este maestro germano (en su libro *El nuevo sistema del derecho penal. Una introducción a la doctrina de la acción finalista*, Ediciones Ariel, Barcelona, 1964, pp. 125 a 129) considera que el conocimiento de lo injusto es uno de los elementos, pero no el único, que fundamenta la reprochabilidad de la conducta antijurídica del sujeto; el otro elemento es, precisamente, la exigibilidad de la obediencia al derecho. Esta obediencia al derecho es exigible porque “el contenido de la reprochabilidad consiste precisamente en que el autor debía y podía adoptar una resolución de voluntad conforme con el derecho en lugar de su resolución de voluntad antijurídica”. “Hay situaciones, sin embargo, en que *no se exige* una conducta conforme con el derecho, ni siquiera al autor imputable que actúa con plena conciencia de la antijuricidad”. Esta no exigibilidad de la conducta no

opera en cualquier “defensa de intereses justos, sino que limita la disculpa a los casos de peligro de la integridad corporal y la vida”.

“El caso más importante de la no exigibilidad de la conducta jurídica (a pesar de la imputabilidad y el conocimiento de lo injusto) es el estado de necesidad penal”..., en el cual “el autor, en virtud de un peligro para la integridad o la vida de otras personas, se ve colocado en un conflicto de deberes (conflicto de conciencia), al cual no puede sustraerse sin asumir una determinada medida de culpabilidad moral”. En estos casos “el ordenamiento jurídico no puede hacerle, sin embargo, ningún reproche de culpabilidad ante la comunidad jurídica por el hecho de que se hiciera responsable de un *injusto menor para evitar un injusto mayor*. Falta la culpabilidad *jurídica*, como reprochabilidad social del hecho, puesto que cualquier otro miembro de la comunidad, en lugar del autor, hubiera tenido que actuar, correctamente, del mismo modo”.

La causa supralegal de exclusión de la culpabilidad presupone que:

“aa) la acción del autor era el único medio de impedir un mal mayor” (en el caso que nos ocupa se trata de una omisión en estricto sentido);

“bb) el autor ha elegido realmente el mal menor”, y

“cc) subjetivamente perseguía el fin de salvar”.

En nuestro Código Penal la no exigibilidad, como excluyente legalmente reconocida, es reciente: entró en vigor el 1o. de febrero de 1994, fecha posterior a los hechos materia de la denuncia en mi contra. Pero es obvia su aplicación retroactiva en mi favor, ya que la Constitución, en el artículo 14, sólo prohíbe la aplicación penal retroactiva en perjuicio de la persona y jamás cuando ella es en su beneficio. Este principio constitucional está reconocido, en forma unánime, tanto por los teóricos del derecho penal como por la jurisprudencia.

Es oportuno apuntar que la tendencia, en el derecho penal mexicano, va en el sentido de incluir, como causa de inculpabilidad, la no exigibilidad de la conducta adecuada a derecho. El nuevo Código Penal para el Distrito Federal, elaborado por la Asamblea Legislativa, publicado en la *Gaceta Oficial* del D. F. el 16 de julio de 2002,

y que entró en vigor a los ciento veinte días de su publicación, contempla, entre las “causas de exclusión del delito”, dispuestas en el artículo 29, fracción IX, en la que, bajo la denominación expresa de “inexigibilidad de la conducta”, indica: “En atención a las circunstancias que concurren en la realización de una conducta ilícita, no sea racionalmente exigible al sujeto una conducta diversa a la que realizó, en virtud de no haberse podido conducir conforme a derecho”.

h) A mayor abundamiento, respecto a la no exigibilidad de conducta, hago las siguientes precisiones.

El actor debe optar, en vista de la valoración fáctico-jurídica, por el bien más relevante en la jerarquía del bien jurídico. En estos casos, **por regla general, la culpabilidad no desaparece enteramente; sin embargo no alcanza el mínimo de relevancia jurídico penal.**

La no exigibilidad de conducta se presenta siempre que el autor salvaguarda un interés de mayor jerarquía frente a otro esencialmente inferior en jerarquía al lesionado, como en este caso consistió en la ejecución de una orden de aprehensión frente a la comisión del delito de allanar una sede diplomática y el respeto a la vida de inocentes.

La existencia de colisión de bienes es presupuesto necesario de la exclusión de la culpabilidad. El hecho debe constituir la única posibilidad de salvación, ya que no se trata de proteger intereses de menor jerarquía, sino de la no exigibilidad de ninguna otra conducta: la omisión del cumplimiento de una orden de aprehensión, frente a los bienes jurídicos amenazados por su cumplimiento, de acuerdo con el texto de la ley, tal y como ya expresé: la violación de la inmunidad diplomática, con la correspondiente responsabilidad internacional para el Estado mexicano y el respeto a la vida de inocentes.

Todo lo cual lleva a evidenciar mi conducta ajustada a derecho y pone de relieve el manejo político, de mala fe, y protagónico del denunciante Guzmán, quien es abogado, y como tal, debe conocer todos los conceptos jurídicos antes expuestos.

i) Antes de la detención de Benjamín Arellano Félix en marzo de 2002, el único de los Arellano Félix que había sido detenido era Francisco Rafael el 4 de diciembre de 1993 durante mi periodo como procurador y bajo mi directa supervisión, lo cual implicó un operativo de inteligencia de varios meses. Se puede ver el corres-

pondiente comunicado de prensa de la PGR en su *Boletín* de enero de 1994, el cual se reprodujo en el libro *Anatomía de perversidades*, pp. 169-174, páginas que solicito se tengan por reproducidas en esta declaración. De este libro he anexado un ejemplar a la presente declaración.

j) Fernando Guzmán cita la declaración de José Gerardo Montaña Rubio. Hay que tomar en cuenta que esta persona fue quien facilitó la entrevista de Prigione con un prófugo de la justicia y después con otro, y quien, según constancias de la averiguación previa, probablemente alteró un libro de bautizos para otorgar una coartada a Javier Arellano Félix (a) "El Tigrillo" de que ese 24 de mayo de 1993, se encontraba en Tijuana en un bautizo, cuando en el expediente Posadas consta que "El Tigrillo" estuvo en el aeropuerto de Guadalajara ese día. Estos hechos son verificables en la averiguación previa correspondiente, y pueden constituir delitos. Es obvio que Montaña Rubio no es confiable en nada.

k) Extraña que Fernando Guzmán no se refiera a la entrevista del Nuncio con Benjamín Arellano Félix en enero de 1994, y de la cual la autoridad no supo nada hasta las publicaciones en *Excelsior*, meses después. Entonces, queda clara la intención difamatoria de Guzmán respecto a mi persona.

l) Asimismo, extraña que Guzmán no se refiera a los autores y personajes de esas entrevistas, a quienes las propiciaron y realizaron, y con sus actitudes pusieron al país y a la autoridad en una situación en extremo delicada, misma que pudo tener consecuencias mayores y trágicas, las cuales se evitaron por la actuación legal y razonable de la propia autoridad mexicana. Hay que enfatizar que esos Arellano Félix eran prófugos de la justicia, y quienes participaron en esas entrevistas se encuentran confesos de su intervención en las mismas.

m) No existe prueba indubitable de que Ramón Arellano fuera la persona que se entrevistó con Prigione en diciembre de 1993. La descripción que de él realizó el Nuncio en su declaración ministerial en 1998, no concuerda con la información de la PGR. La única aseveración de que sí se trataba de Ramón Arellano la realizó el sacerdote Gerardo Montaña, y él no es digno de confianza, ya que en la averiguación previa está claro que Montaña probablemente auxilió a los Arellano Félix y ha mentado. Téngase en cuenta que "el

que miente en un punto es capaz de mentir en otro". Éste es un principio importante en la valoración de la prueba y en las técnicas de investigación para la toma de decisiones.

En la averiguación previa del caso Posadas está claro que Montaña cometió múltiples probables delitos acreditados y continúa impune. Dejo constancia que la participación de Montaña debe investigarse en virtud de las pruebas que obran en la averiguación previa. A mayor abundamiento, la identificación de Ramón Arellano, cuando éste ya había fallecido implicó estudios periciales de identificación durante aproximadamente tres semanas, no obstante que se contó con el ADN, filmaciones y el apoyo de laboratorios y archivos norteamericanos.

En el caso de Gerardo Montaña, la PGR tiene la ocasión de probar que realmente está combatiendo la impunidad y que nadie se encuentra por encima de la ley. Si no se toca a Montaña ni con el pétalo de una rosa ¿Es creíble que se aplique la ley a un obispo, arzobispo o cardenal? Es indispensable que se investigue el origen de todos los bienes y movimientos financieros del sacerdote Gerardo Montaña y familiares cercanos, tanto en México como en Estados Unidos, con la finalidad de llegar a conocer la verdad histórica de la conducta desplegada por Montaña en este particular caso.

n) Fernando Guzmán afirma que en la entrevista que tuve con Joaquín López Dóriga (equivocó la fecha) respecto al problema de la presencia de Ramón Arellano Félix en la Nunciatura, se tomó la decisión de no detenerlo "porque así se consideró conveniente". Una vez más miente. Solicito que esa institución vea esa entrevista celebrada el 30 de mayo de 1999, en el programa *Chapultepec 18* y en la cual existe una amplia explicación sobre esta cuestión, y jamás se empleó la expresión que Guzmán, con dolo, me atribuye.

V. Respecto al dicho de Guzmán de que dos casetes no fueron agregados a la averiguación previa por instrucciones del suscrito, constituye una afirmación similar a la que el arzobispo Sandoval realizó en mayo de 1999 y que se discutió públicamente. Contra Sandoval presenté querrela penal el 28 de julio de ese año, la ratifiqué dos días después y me desistí de la misma en virtud de la carta que dos obispos-juristas, los representantes de la conferencia del episcopado mexicano en el Grupo Interinstitucional de la PGR, me enviaron, la cual fue publicada en los periódicos, y en la que aseguraron que

esos dos videocasetes se trataba realmente de uno, el cual se encuentra agregado a la averiguación previa correspondiente, que contiene escenas posteriores al asesinato de Posadas y que incluso ya había sido transmitido por la televisión mexicana. Esos dos obispos que conocen bien dicha averiguación previa, porque fueron parte del Grupo Interinstitucional de la PGR, integrado en 1998, y en tal carácter intervinieron en múltiples diligencias ministeriales, públicamente me manifestaron:

“Le reiteramos que en ningún momento se ha dudado de su honorabilidad ni de la forma en que se condujo dicha investigación, durante los siete y medio meses en que fue responsable de la misma. Reconocemos su integridad, concretamente en este caso, y consideramos además que su honor no ha sido manchado”.

En el libro *Asesinato de un cardenal* se hace un estudio de esos “dos videocasetes” de la pp. 312 a la 330, páginas que solicito se tengan por reproducidas en esta declaración.

Resalto:

- a) Los datos que aporta Guzmán son primordialmente los mismos que Sandoval manifestó en mayo de 1999, se basan en declaraciones ministeriales del agente del MPF Alejandro Arenas Gallardo, las que respecto a mi persona difieren en 1995 de las que expresó en 1998. Arenas dijo que el subprocurador García Torres le dijo que dos videocasetes no iban a obrar en actuaciones por instrucciones de Carpizo, porque su contenido no contribuía o aportaba datos a la investigación. Arenas, de inmediato, agregó que esa aseveración no le constaba. En consecuencia Arenas, en este específico punto, es, en el mejor de los casos, un testigo de oídas.
- b) Guzmán cita la declaración de Antonio García Torres en su denuncia en mi contra, pero no la parte importante: que la única instrucción que recibió, respecto a las líneas de investigación de Posadas fue la de proceder con apego a los hechos y aplicando en todo momento la ley; que por el tiempo transcurrido no recordaba si durante el periodo durante el cual la in-

vestigación estuvo a su cargo, hubiera visto o se hubiera enterado de la existencia de algún otro videocasete relacionado con esos hechos.

- c) Sandoval y Guzmán, respecto a esos “dos videocasetes”, no se refieren a otras declaraciones realizadas a fines de 1998 o durante 1999, en virtud de que antes de esas fechas, nadie, salvo Arenas, se había referido a que “esos videocasetes” no habían sido agregados a la averiguación previa. Esas declaraciones son varias: José Luis Stein, Fernando del Villar, Chapa Bezanilla, Manuel Galán, quienes sostuvieron que no supieron de la existencia de “esos videocasetes”, o manifestaron que se encontraban o encontraban contenidos en la averiguación previa.
- d) El colmo del cinismo en la imputación que Guzmán me dirige, se encuentra en que, en su declaración ministerial de febrero de 2000, dijo que ese 24 de mayo se recogieron dos videocasetes de distinto formato, pero que hasta donde recordaba sólo uno había sido “puesto en la mesa de trabajo del grupo interinstitucional, desconociendo el paradero, contenido o la existencia del otro por no ser por supuesto un hecho propio”. Luego, Guzmán aseguró que uno de esos videocasetes era conocido por el Grupo Interinstitucional y del segundo ignoraba incluso su existencia.

Lo anterior constituye una contradicción más de Guzmán, pero que vuelve a dejar clara su intención difamatoria y su mala fe. No cabe duda alguna de que al grupo Jalisco le ha molestado grandemente que, ante sus mentiras en el caso Posadas, yo exprese y defienda la verdad. ¿La contradicción flagrante de Guzmán contenida en su declaración ministerial y en la denuncia de hechos, imputándome un hecho delictivo, constituye un probable delito cometido por él? Lo dejo para que el Ministerio Público lo determine, pero es un aspecto que no puede ignorarse de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 247 en relación con el 248-Bis del Código Penal Federal y solicito que todos los párrafos respectivos se consideren una denuncia de hechos en contra de Fernando Guzmán Pérez Peláez, por la comisión de probables delitos.

VI. Respecto a las imputaciones de Guzmán contenidas en su denuncia con la numeración III, afirmo:

1. En el caso Posadas el ejército **NO** investigó; **colaboró** como lo ha hecho en múltiples ocasiones y cada vez con mayor frecuencia. A través del estudio que realicé de la correspondiente averiguación previa, aproximadamente durante dos años a partir del año 2000, pude precisar esas colaboraciones prestadas a la Procuraduría General de Justicia de Jalisco --- no a la PGR---, lugar donde legal y físicamente se encontró la averiguación previa, hasta 1995.

Esas quedaron asentadas en el libro *Asesinato de un cardenal* pp. 50-51, páginas que solicito se den por reproducidas en este escrito.

2. En la declaración del general Gutiérrez Rebollo que Guzmán cita, el general se refiere a un colaborador mío de apellido Stanley. Nunca tuve un colaborador de tal apellido. Fernando Guzmán, entre paréntesis, señaló que Stanley es Javier Stein. Tampoco atinó, el visitador general fue José Luis Stein y no es sólo una confusión de nombre. Sí existe Javier Stein, quien es hermano de José Luis. Javier laboró en la PGR pero no durante mi periodo en ella. Así conocen de bien Guzmán y sus abogados esta averiguación previa y así muestran una vez más que su finalidad no es la aplicación de la ley, sino la calumnia y alcanzar los objetivos que su grupo persigue en este caso.

La glosa y el análisis de la declaración de Gutiérrez Rebollo se encuentra en el libro mencionado en las pp. 391-396, las que solicito se tengan reproducidas en esta declaración.

Resalto:

- a) Gutiérrez Rebollo dijo que realizaba esa declaración “por haber intervenido dos personas de absoluta solvencia moral y (de) su completa confianza”: Juan Sandoval I. y Alberto Cárdenas Jiménez.
- b) El general afirmó que ese 24 de mayo dejó a las correspondientes autoridades hacerse cargo del “asunto”. En consecuencia, se deduce que ya no intervino.
- c) Sin embargo, también declaró que ocho días después de aquel 24 de mayo, formó un grupo de investigación con las autoridades del Estado de Jalisco, pero no con la PGR, aunque se le informaba a esta institución.

- d) El general confundió las personas y los hechos en su declaración, al grado tal que quedó claro que sólo tiene conocimientos muy generales e imprecisos de la investigación y de la averiguación previa. Asimismo, mintió; como ejemplo se puede señalar que expresó que después del 24 de mayo de 1993 sólo había intervenido el teléfono de Pineda, y cuando la autoridad lo detuvo en 1997, se le aseguraron otros casetes con diversas intervenciones telefónicas de esa época de 1993.
- e) Todas las actuaciones ministeriales las realizó el correspondiente Ministerio Público. El ejército **no** usurpó ninguna función. Esta afirmación está respaldada por la averiguación previa. La colaboración que prestó le fue solicitada por el Ministerio Público y este tipo de colaboración es frecuente, y cada día más, en casos delicados. Si aparte, Gutiérrez Rebollo realizó alguna otra actividad respecto al caso Posadas, incluso ilícitos, ello es de su entera responsabilidad e independiente de la averiguación previa del caso Posadas.
- f) No entiendo por qué Guzmán ataca al ejército mexicano por la colaboración que pudo haber prestado en el caso Posadas y que pude precisar hasta que realicé el estudio que culminó con el libro *Asesinato de un cardenal*. De 1993 a nuestros días esa colaboración se ha incrementado en forma geométrica. Son hechos públicos; en el anterior y en el actual gobiernos esta colaboración ha alcanzado grados inimaginables en 1993. Al respecto cabría sólo una pregunta al diputado Guzmán. ¿Actuó el ejército mexicano inconstitucional e ilegalmente en la participación que tuvo en la detención de Benjamín Arellano Félix en marzo de 2002?

La intención difamatoria y calumniosa de Guzmán hacia mi persona es obvia y responde a que cuando expreso la verdad en el caso Posadas, impido, cuando menos hasta ahora, que triunfe la tesis del “complot” en el caso Posadas, en el cual, el único complot que existe es el que él, Sandoval, y sus abogados han organizado, y, ahora con el apoyo de Lima Malvido, con la finalidad de probar ese supuesto “complot” en el caso Posadas.

3. La declaración del capitán Horacio Montenegro Ortiz se encuentra glosada en el libro *Asesinato de un cardenal*, en las pp. 396-

399, mismas que solicito se den por reproducidas en esta declaración.

Resalto:

- a) No es cierto que la delegación PGR-Jalisco haya quedado acéfala en esos días, tal y como Guzmán afirmó.
- b) Tampoco es cierto que yo haya acordado que esa zona militar interviniera en las investigaciones. Dicha afirmación se contradice con la declaración de Gutiérrez Rebollo de que únicamente me vio el 24 de mayo de 1993 delante de un grupo de gente y, que en el grupo de investigación que dice formó, no participó la PGR, aunque le informaba a esta última. ¿Muy atento? ¿o no?
- c) Un Procurador General de la República no dialoga, menos solicita nada al comandante de una zona militar, mucho menos a un oficial de menor rango. Un Procurador General de la República, si se presenta el caso, sostiene comunicación con el Secretario de la Defensa Nacional.
- d) Guzmán se contradice con las falsas imputaciones que me realiza; por una parte, sostiene que oculté evidencias y, por la otra, sostiene que la investigación la realizó el ejército, no la PGR; lo cual resulta ilógico y contradictorio y, desde luego, las dos afirmaciones son falsas.
- e) Quien examine las declaraciones ministeriales de Montenegro Ortiz constatará las contradicciones en que incurrió, y su reacción cuando supo que un “testigo” le imputó ser parte del “complot” que se organizó para asesinar a Posadas.
- f) No está de más recordar que tanto Gutiérrez Rebollo como Montenegro Ortiz fueron sentenciados en segunda instancia por sus nexos con el narcotráfico.

VII. Guzmán se refiere en el número IV de su denuncia a que ordené que un documento no obrara en las investigaciones de la Policía Judicial Federal; afirmación que es totalmente falsa, jamás en mi desempeño como servidor público ordené se transgrediera la legalidad, por el contrario fui enfático de que “Nadie ni nada se encuentra por encima de la ley”. Guzmán cita una supuesta declaración ministerial de marzo de 2001 del Sr. Eduardo Miguel Valle Es-

pinoza, supuesta declaración ministerial que no conozco y que, por la referencia de Guzmán, no tendría nada que ver con el caso Posadas. Guzmán dice que ese testigo afirma que cuando se detuvo a “El Amable”, “encontró un manuscrito que entre otras cosas se indicaba ‘chino’ \$1’000,000.00 dls”, y que el suscrito ordenó al Sr. Valle entregar ese manuscrito a León Aragón. Respecto a esta última afirmación de Guzmán, en caso de que la haya realizado el Sr. Valle, manifiesto que de este último conservo una buena impresión, pero jamás le dije tal expresión.

El entonces director de la PJF, Rodolfo León Aragón tiene el sobrenombre de “chino”. Entonces y ahora considero que tal alusión en la libreta no constituye prueba jurídica alguna para poder establecer una relación entre él y ese documento, en virtud de que ese sobrenombre es común en nuestro país; incluso en la averiguación previa del caso Posadas, aparece un “chino” a quien se refiere un testigo de oídas presentado por miembros del Grupo Jalisco, y nadie, absolutamente nadie, ni ellos mismos, lo ha relacionado con León Aragón.

Al desempeño de León Aragón durante los meses que fungió como director de la PJF, mientras tuve la responsabilidad de Procurador, me he referido en el libro *Anatomía de perversidades*, pp. 73-74, páginas que solicito se tengan por reproducidas en esta declaración.

Guzmán cita la declaración del capitán Horacio Montenegro Ortiz en el sentido de que León Aragón tenía relaciones con el narcotráfico. Como escribí en el libro mencionado en el párrafo anterior, nunca conocí una **prueba** al respecto. Tampoco la Secretaría de la Defensa Nacional me hizo ningún comentario.

Montenegro Ortiz, sin mencionar el nombre, se refiere al enfrentamiento entre narcotraficantes ocurrido en 1992 en la *discoteque Christine* de Puerto Vallarta y al involucramiento del comandante Mondragón con el narcotráfico. Esta última aseveración es cierta. Mondragón fue detenido y entregado a la autoridad judicial durante mi periodo como Procurador, por lo que me enteré de este específico caso, y, hasta donde puedo recordar, no apareció ninguna prueba que relacionara a León Aragón con Mondragón.

VIII. Guzmán, en el número V de su denuncia, vuelve a citar a Montenegro Ortiz quien, en una de sus declaraciones, dijo que de

todo el material asegurado, la zona militar guardaba una copia y el original se entregaba a la PGR, que de la balacera del 3 de junio de 1993 encontró mucha documentación y cita entre los presentes al agente Arenas.

A Stein, el suscrito y Chapa Bezanilla, el MPF les preguntó sobre audiocasetes y a ello se refieren las pp. 328-330 del libro *Asesinato de un cardenal*, que solicito se tengan por reproducidas en esta declaración. Arenas declaró que no había escuchado los audiocasetes, que había oído que no se referían a una averiguación previa, es decir, indirectamente aceptó que no tenían vinculación con el caso Posadas. Además, si existieron, como expresó Montenegro, la zona militar conservó una copia, y se supone que todo ese material, fue entregado a la PGR por esa zona militar en 1995. En consecuencia, en caso de que hubiera existido, éste no es ni podía ser desconocido.

Stein, el suscrito y Chapa Bezanilla declararon que no conocieron de la existencia de los audiocasetes a los cuales Guzmán se refiere.

Guzmán declaró ministerialmente que: “según recuerdo, aparentemente (esos audiocasetes) fueron enviados al Centro de Investigación y Seguridad Nacional para su análisis”. La confusión en que aparentemente incurrió, aderezada con mala fe, es inmensa. Ese Centro dependía y depende de la Secretaría de Gobernación. ¿Entonces, dónde quedó la intervención de la PGR, amén de que ese material se encontraba físicamente en Guadalajara y no fue sino hasta 1995 que se entregó a la PGR? Después Guzmán aclaró parte de su confusión en este punto.

A mayor abundamiento, Fernando Guzmán, en un escrito del 11 de febrero de 2000, dirigido al entonces procurador Madrazo, y en el que consideró que dicho escrito constituía su declaración, afirmó que el “caso de audiocasetes ‘perdidos’ y que aparecieron después de que usted (Jorge Madrazo) inició una averiguación previa por ese hecho”. Luego, los audiocasetes “perdidos” no estaban perdidos y aparecieron (tomo LVI, pp. 312-316).

Ese mismo día, Guzmán rindió su declaración ministerial y ante pregunta expresa, manifestó que respecto al punto doce de su escrito “tiene que ver con diversas pruebas, indicios o más de doscientas cajas de anexos que para su localización, identificación y puesta en conocimiento del Gobierno de Jalisco hubo diversas dificultades y

en algún caso la necesidad de abrir alguna averiguación como fue informado por el mismo señor Procurador en la mesa del Grupo Interinstitucional, pero deseo ratificar que ninguna prueba ha sido negada para su desahogo por el señor Procurador”.

De inmediato, el agente del Ministerio Público de la Federación le precisó que “en su momento se enteró al compareciente (Fernando Guzmán) de las razones por las cuales el material a que alude en su punto número doce no habían sido agregadas a la indagatoria, señalándose que se encontraban agregadas a otras averiguaciones previas para las cuales también resultaban relevantes y que esta circunstancia dificultó su localización; también se hizo del conocimiento del compareciente que varios de los anexos que presentaron dificultad para su localización, fueron agregados a otras indagatorias por el licenciado Fernando Antonio Lozano Gracia, ya que fue durante su administración que se recibieron los mismos, se le dejó claro al compareciente que no se encontraban extraviados dichos anexos...”. Guzmán pudo examinar cuanto quiso de esas 200 cajas de anexos (tomo LVI, pp. 283-311), que también incluso se afirmó eran 240 cajas.

La pésima fe de Guzmán en su denuncia queda clara una vez más y, de nuevo, otra más.

Esas 200 o 240 cajas de videos, audiocasetes y documentación nunca las conocí ni las conozco, porque se encontraban físicamente en Guadalajara y no tenían ni tienen relación con el caso Posadas. Fue el Procurador Lozano Gracia quien ordenó ---y bien ordenado--- que se agregaran a las averiguaciones previas que correspondieran. Ese enorme material fue puesto a la pesquisa del Grupo Jalisco, incluido Guzmán, por disposición del entonces procurador Madrazo.

Guzmán cita un párrafo de la declaración ministerial de José Luis Stein respecto a documentación que le entregó el general Gutiérrez Rebollo y que “esa documentación contenía datos y nombres de personas que pudieran estar relacionadas con actividades de narcotráfico...”. O sea, no estaba relacionada con el caso del asesinato de Posadas. Guzmán no transcribió el texto que seguía en esa declaración: que el testigo “nunca tuvo conocimiento del contenido de dicha documentación, pero que sí recuerda que la misma consistió

exclusivamente en algunos papeles, hojas chicas y un cuadernillo tipo agenda”.

Guzmán no transcribió la declaración de Stein en la parte en la que enfáticamente afirmó que una de sus misiones fue que todo aquello que tuviera relación con el homicidio de Posadas, se agregara a la averiguación previa y que así se hizo (tomo LIII, pp. 105-114).

IX. Guzmán afirma que el Lic. José Luis Ramos Rivera no ordenó que Enrique Harari Garduño rindiera declaración ministerial, ni que se le abriera averiguación previa.

Respecto a Harari lo que conozco es que a finales de 1999 y en noviembre de 2000 rindió tres declaraciones ministeriales — una de ellas es una ampliación— y en las mismas no se aportó dato alguno que hubiera podido auxiliar en la investigación del caso Posadas. Lo que sí resulta interesante es el manejo que se realizó de esas declaraciones, a lo cual me refiero en el libro *Asesinato de un cardenal* pp. 462-463, páginas que solicito se tengan por reproducidas en esta declaración. Se volvió a saber de Harari cuando el grupo Jalisco en mayo de 2001 lo presentó como una de las **pruebas nuevas** — lo cual muestra de nueva cuenta su pésima fe—, que existían para reabrir el caso Posadas, y el 28 de junio de 2002, cuando Guzmán presentó escrito ante la PGR para que se profundizaran aspectos de la investigación — petición a la cual se adhirió Sandoval— y volvió a pedir que Harari declarara, sin referirse a que ya lo había realizado en tres ocasiones anteriores.

X. En el punto VII de su denuncia, Guzmán afirma que se manipuló la declaración de “El Nahual”, la que se aprecia en el video respectivo. Dicha declaración fue realizada el 21 de mayo de 1996, siendo Procurador el Lic. Antonio Lozano Gracia.

Puedo afirmar, aunque es un hecho ajeno a mi periodo en la PGR, que Guzmán miente una vez más, y lo sé por el estudio que realicé como académico de la averiguación previa correspondiente, y que se plasma en el libro *Asesinato de un cardenal*. A la declaración de “El Nahual” me refiero en las pp. 213-216, mismas que solicito se tengan por reproducidas en la presente declaración.

Por lo antes expuesto;

A ESA H. REPRESENTACIÓN SOCIAL, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en los términos del presente escrito, rindiendo mi declaración ministerial, en relación a los hechos que falsamente se me imputan en la presente indagatoria.

SEGUNDO: Solicito que en relación a lo señalado en las páginas 4, 5 y 16 del presente escrito, se tenga por presentada denuncia de hechos en contra del Lic. Fernando Guzmán Pérez Peláez, señalándome día y hora para la ratificación de la misma en los términos legales correspondientes.

JORGE CARPIZO MAC GREGOR

México, D. F., a 24 de enero de 2003.

ANEXO 2

RATIFICACIÓN DE MI DENUNCIA DE HECHOS CONTRA MIEMBROS DEL MAL LLAMADO GRUPO JALISCO

C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

P r e s e n t e.

JORGE CARPIZO MAC GREGOR, por mi propio derecho, ante Usted, con el debido respeto comparezco y expongo:

I. Señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Avenida José María Rico, Número 102, Despacho 501, Colonia Del Valle; Delegación Benito Juárez, C. P. 03100, en México, Distrito Federal.

II. Autorizo para oír y recibir todo tipo de notificaciones al Doctor en Derecho **ÓSCAR CARPIZO TRUEBA** y al licenciado **ERASMO LÓPEZ CONTRERAS**, así como para que recojan toda clase de documentos a mi nombre e interpongan los recursos que procedan.

III. El 25 de abril de 2002 presenté en esa H. Procuraduría General de la República, con los fundamentos constitucionales correspondientes, una solicitud para que se realice una investigación profunda y amplia respecto de los hechos que denuncié en el libro *Asesinato de un cardenal. Ganancia de pescadores*. En esa solicitud asenté que en caso de ser necesario como requisito de procedibilidad la querrela de parte agraviada, que la misma se tuviera por presentada en ese acto en contra del **ARZOBISPO JUAN SANDOVAL ÍÑIGUEZ, LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ, LIC. MARÍA DE LA LUZ LIMA MALVIDO, LIC. JOSÉ ANTONIO ORTEGA SÁNCHEZ, LIC. JESÚS BECERRA PEDROTE** y/o quien resulte responsable.

Asimismo, entregué a esa Institución un ejemplar del libro mencionado. Adjunto copia fotostática de dicha solicitud-denuncia, de-

bidamente sellada de recibida el día mencionado por la PGR (anexo 1).

IV. Aunque no he sido citado por esa Institución para ratificar dicha denuncia-solicitud de investigación, me presento voluntariamente, a través de este documento, a RATIFICAR la denuncia que presenté el 25 de abril de 2002, en todas y cada una de sus partes, fundamentos y motivaciones, y le manifiesto mi disposición y la de mis abogados de comparecer ante esa Institución social cuantas veces seamos requeridos.

V. Vengo a ampliar mi denuncia y a precisar los hechos que estimo como probablemente constitutivos de delitos, competencia de esa H. Procuraduría General de la República, en los siguientes términos:

1. De la Averiguación Previa A.P. SE/001/95 de esa H. Procuraduría General de la República, se desprende que diversos individuos, entre ellos los mencionados en la denuncia que presenté y que de nuevo he mencionado en este documento, así como varios de sus testigos, entre otros, han tenido probablemente la intención dolosa de desviar la mencionada investigación, porque han incurrido reiteradamente en conductas que obstruyen o desvían la investigación. No una ni dos veces, sino en múltiples ocasiones y en forma sucesiva, presentaron testigos que era obvio que padecían trastornos mentales, que sus dichos eran mentiras y fantasías, que a algunos de esos testigos les hicieron ofrecimientos y les otorgaron recursos económicos y que indujeron a varios de sus testigos en sus declaraciones.

Resulta, entonces, que se encuentra un parámetro reiterativo de conductas con la finalidad de obstruir la correcta investigación ministerial y orientarla a sus específicas finalidades o a las "conclusiones" que persiguen o les benefician. En forma general, me refiero a estas situaciones en las páginas 436-440 del libro *Asesinato de un cardenal. Ganancia de pescadores*, que escribí con el Lic. Julián Andrade, páginas que solicito se tengan por reproducidas en este escrito. A continuación, siempre que cite páginas, me estoy refiriendo a ese libro.

Ahora, paso a especificar *los hechos contenidos en la Averiguación Previa A.P. SE/001/95 y otros narrados en el libro mencionado y que probable-*

mente pueden constituir delitos; hechos que responden al parámetro reiterativo de conductas al cual ya me referí.

2. Los denunciados, en diversas ocasiones, manifestaron que tenían pruebas, incluso contundentes, de que el asesinato del cardenal Posadas había sido producto de un “complot”, y durante 5 años no presentaron ninguna; páginas 166-171, 420-421.

3. Los denunciados ofrecieron y otorgaron dinero, bienes y beneficios a varios de los testigos que presentaron; páginas 281, 298-299, 361-362, 374-375, 382-384. En las notas de esas páginas se especifican en qué tomo y fojas de la A.P./SE/001/95 se encuentran los fundamentos de los hechos narrados; situación similar acontece con todas las páginas citadas del libro mencionado en este documento. Reitero, la gran mayoría de los hechos denunciados se encuentran en la mencionada Averiguación Previa que esa PGR decidió hacer pública.

4. Los denunciados probablemente han organizado un “complot” para probar un supuesto complot en el asesinato del cardenal Posadas. Con ese objetivo presentaron a testigos con trastornos mentales, paranoicos, que sufren paranoia alcohólica, alucinaciones y comprensión deficiente. Era fácilmente apreciable que esos testigos sufrían alguna alteración mental; páginas 260-261, 268, 434-436.

5. Los denunciados probablemente indujeron las declaraciones de varios de sus testigos; páginas 268-269, 279-280, 282-283, 288-289, 300-301, 320-322, 392-396.

6. Varios de los testigos de los denunciados, mintieron y ellos mismos — los individuos a quienes expresamente denunció—, también mintieron, incluso las hipótesis sostenidas por esos testigos son obviamente contradictorias entre sí; páginas 264, 267, 286, 296-297, 298, 355-356, 359-362, 363-368 y 370, 375-381, 384-386, 387-388, 417-418, 424, 453-460.

No es posible que los testigos que mintieron ministerialmente gocen de impunidad, porque con esa actitud se propician declaraciones no veraces. A todos y cada uno de esos testigos se les debe aplicar la ley por la comisión de probables delitos.

7. Los denunciados presentaron testigos de oídas; como ejemplos señalo las páginas 270-273, 290-291, 401-403.

8. Los denunciados actuaron probablemente usurpando funciones, como agentes del Ministerio Público de la Federación, incluso a espaldas de la PGR; páginas 284-285.

9. Los denunciados, probablemente uno de ellos o varios, filtraron documentos contenidos en la averiguación previa antes de que ésta se diera a conocer públicamente. A este respecto la H. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal inició la averiguación previa 50/966/99-07; páginas 336, 368-372.

10. El arzobispo Juan Sandoval I. posiblemente ha mentido respecto a la averiguación previa del asesinato del cardenal Posadas, actitud con la cual probablemente ha entorpecido su desarrollo y ha causado confusión en la opinión pública; páginas 352-353, 507-509.

11. La subprocuradora María de la Luz Lima Malvido ha actuado en la averiguación A.P. SE/001/95 con parcialidad y existiendo de su parte conflicto de intereses; páginas 505-506, además de entorpecer la procuración de justicia.

Debe tenerse en cuenta que un periódico de prestigio informó que el retiro de la reserva del expediente Posadas se negoció entre Adolfo Aguilar Zinser, cuando fungía como Consejero de Seguridad Nacional de México, y la Dra. Lima Malvido, Juan Sandoval y Fernando Guzmán (*Reforma* del 24 de mayo de 2002).

Durante un año la subprocuradora Lima Malvido engañó a la sociedad, y probablemente a sus superiores, manifestando que se estaba contemplando la posibilidad de retirar de la reserva la averiguación previa multicitada. El 24 de mayo de 2002 informó que ésta se había retirado desde el 12 de junio de 2001. Pareciera ser que dicho retiro de la reserva fue tan secreto que incluso no era del conocimiento ni del Procurador General de la República, el Lic. Rafael Macedo de la Concha, ya que el 10 de abril de este año, 2002, declaró, en relación a una sentencia absolutoria dictada a Benjamín Arellano, que en ese caso la revisión de las diferencias entre la PGR y el Poder Judicial..., no significaba que se tuviera que reabrir el caso Posadas que se encontraba en reserva, al considerar que no existían nuevos elementos. Agregó y cito textualmente: "Esto no implica reapertura, implica revisión, implica seriedad y responsabilidad; tenemos que trabajar en ello y, bueno, también he ordenado que si hay nuevos elementos procedamos en consecuencia" (*Milenio Diario*,

11 de abril de 2002). Esta declaración la realizó el Procurador General de la República 10 meses después de que la subprocuradora Lima Malvido ya había retirado de la reserva dicha averiguación previa, lo cual permitió o ha permitido que la subprocuradora actúe como juez y parte, en compañía de Juan Sandoval, Fernando Guzmán y sus abogados, en dicha investigación.

12. Ese 24 de mayo de 2002, el verdadero informe de la PGR no lo rindió la subprocuradora Lima Malvido, únicamente hay que consultar los medios de comunicación: los argumentos y mentiras más importantes las declararon, como si fueran funcionarios de la PGR, Sandoval, Guzmán y Ortega Sánchez, lo cual probablemente es constitutivo de delito, aunado al hecho de que Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez declaró a los medios de comunicación que las nuevas diligencias practicadas en esa Averiguación Previa las había informado a un Estado extranjero (periódico *Excelsior* de los días 13 y 20 de junio de 2002, p. 4 en ambos casos), con lo cual se violó la reserva de las actuaciones, ordenada en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales. Todos ellos, en unión de la subprocuradora, integran un grupo, lo que se prueba, entre otros, con estos hechos descritos.

Por lo antes expuesto:

A Usted C. Procurador General de la República, respetuosamente solicito:

PRIMERO: Tenerme por presentado en este recurso, ratificando, ampliando y precisando la denuncia de hechos y/o la querrela que han quedado referidos, y que presenté ante esa representación social el 25 de abril de 2002.

SEGUNDO: Previos los trámites de ley, ordenar se practiquen y perfeccionen las pruebas para el esclarecimiento de los hechos denunciados, así como las demás diligencias que se juzguen necesarias.

TERCERO: Se tenga por acreditado el carácter de coadyuvante del Ministerio Público Federal para el suscrito, así como para mis representantes, a quienes señalé en el proemio del presente escrito.

CUARTO: En su oportunidad, ejercitar la acción penal en contra del arzobispo Juan Sandoval Íñiguez, Lic. Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, Lic. María de la Luz Lima Malvido, Lic. José Antonio Ortega Sánchez, Lic. Jesús Becerra Pedrote y/o quien o quienes resulten responsables de los hechos reseñados en este escrito.

DR. JORGE CARPIZO MAC GREGOR

México, D. F., a 24 de enero de 2003.

ANEXO 3

INTERVENCIONES EN LA PRESENTACIÓN DEL LIBRO *ASEGINATO DE UN CARDENAL. GANANCIA DE PESCADORES*

I. LUIS DE LA BARREDA SOLÓRZANO

El arzobispo de Guadalajara, Juan Sandoval Íñiguez, apoyado por el denominado Grupo Jalisco — comisión especial del Congreso tapatío, encabezado por el diputado Fernando Guzmán, para el seguimiento del caso—, asegura que tiene la certeza moral de que el cardenal Posadas fue asesinado el 24 de mayo de 1993, en el estacionamiento del aeropuerto de la Perla Tapatía, a donde había acudido a recoger al nuncio apostólico Prigione, en virtud de un complot, y durante nueve años así lo ha dicho Sandoval en todos los tonos y en todos los foros, y mucha gente, alentada por los grandes espacios que a esa hipótesis han concedido muchos medios de comunicación, ha estado dispuesta a creerle, porque en México cualquier homicidio de un personaje relevante se atribuye en el imaginario popular a una conspiración. Si las sucesivas autoridades encargadas de investigar el crimen no han llegado a esa conclusión, ello se debe a su afán de ocultar la verdad. Muy bien, pero esa certeza moral ¿en qué pruebas se apoya? Porque está bien que el arzobispo tenga sus certezas morales, pero en materia de procuración y administración de justicia se requieren elementos probatorios que apoyen las hipótesis. ¿Qué pruebas hay del complot?, ¿quién fue el autor intelectual?, ¿quiénes los autores materiales?, ¿cuál fue el móvil?, ¿por qué?, ¿para qué asesinar al cardenal?, ¿quién se benefició con su muerte? Han circulado numerosas hipótesis sobre los motivos del complot: el cardenal fue victimado por su posible vinculación con el narcotráfico; el asesinato fue planeado, ordenado y perpetrado por móviles políticos; el crimen fue ordenado y ejecutado por intrigas y pugnas de poder; el homicidio fue una venganza por los

logros obtenidos por la Iglesia Católica en los últimos años, tales como el nuevo régimen constitucional de la relación con el Estado y la beatificación de veinticinco mártires de la guerra cristera; el cardenal fue victimado por grupos de poder que perseguían desestabilizar al Estado mexicano; Posadas fue víctima de mafias internacionales para culpar a los cárteles mexicanos que invadían su mercado en Estados Unidos y así debilitarlos. Y la versión más espectacular: el cardenal llevaba al aeropuerto un portafolios con documentos que probaban los nexos con el narcotráfico de altos funcionarios mexicanos, entre ellos nada menos que el presidente Carlos Salinas y su hermano Raúl. No resisto la tentación de comentar algo respecto de esta última tesis: ¿no era absurdo andar cargando ese portafolios con documentos tan importantes cuando lo que indicaba el sentido común era no sacarlos de casa sino, al calor y la seguridad del hogar mostrárselos a Prigione si eso era lo que quería el cardenal?

Lo cierto es que está comprobado que el homicidio se produjo durante un tiroteo entre las bandas de narcotraficantes rivales de los Arellano Félix y “El Chapo” Guzmán. De inmediato surge la pregunta: si el cardenal fue asesinado por un complot, ¿por qué tenían que encontrarse en el puerto aéreo tapatío dos bandas rivales y tirotearse?, ¿cómo fue que se encontraron? ¡Ah! Fueron convocadas a ese lugar, nunca se dice por quién, y así, en el caos de la tupida balacera, un tercer grupo aprovechó el momento para llevar a cabo el objetivo. ¿Cómo?, ¿quién logró convocar a las dos bandas?, ¿por qué? ¿No hubiera sido más fácil, mucho más fácil, matar al cardenal, que no llevaba escolta, sin que se produjera ese tiroteo?

No sólo murió el cardenal esa tarde en la terminal aérea de la Perla de Occidente. Se asesinó también a su chofer y a seis personas más, entre ellas a dos pistoleros — “El Pichui” Beltrán y Miguel Beltrán— de “El Chapo” Guzmán, que salvó la vida eludiendo los tiros dirigidos a él, para lo cual se dejó caer al suelo, se escondió tras los vehículos y rodó en el estacionamiento hasta introducirse en el inmueble del aeropuerto. Una señora, alcanzada mortalmente por las balas, le cayó encima. “El Chapo” iba a tomar un avión a Puerto Vallarta, como él mismo lo narró al ser detenido, y había comprado el pasaje ese mismo día en el hotel Holiday Inn. Él era el objetivo de los balazos. Él y los miembros de su banda que lo acompañaban. “El Chapo” había sido propietario de un automóvil Grand Marqués blan-

co, como el vehículo en el que el cardenal llegó al aeropuerto. Se le disparó al cardenal porque iba en un Grand Marquís blanco. En esas acciones, los pistoleros, con la adrenalina por las nubes y con armas que disparan 600 tiros por minuto, no suelen tener la delicadeza de pedir identificación con fotografía a los sujetos a quienes disparan no sólo porque no siempre son individuos respetuosos de la urbanidad y las buenas costumbres, sino porque saben que se están jugando la vida, la cual puede depender de la velocidad con la que accionen el gatillo. Detenidos, "El Paisa", "El Gory", "El Spuki" y "El Puma", entre otros, todos ellos chicos de los Arellano Félix, declararon que viajaron a Guadalajara con la finalidad de asesinar a "El Chapo". Hay una confesión aún más importante. Se logró detener al mismísimo autor material del homicidio del cardenal. Se trata de Edgar Nicolás Mariscal Rábago, "El Negro", quien tanto ante el Ministerio Público como ante el juez de la causa dijo que disparó contra el cardenal en la creencia de que lo hacía contra un miembro de la banda de "El Chapo". Cito textualmente su declaración:

...al ver en el interior del estacionamiento sobre el carril de circulación paralelo al arroyo circundante un vehículo Grand Marquís de color blanco y de modelo reciente, que coincidía con las características del automóvil que usaba Joaquín Guzmán Loera (a) "El Chapo" Guzmán según se nos había informado y por tal motivo de inmediato se acercó al marquís "El Güero Jaibo" y con su arma larga que llevaba consigo al igual que el declarante le efectuamos disparos a los ocupantes de tal vehículo, percatándonos que la persona que iba sentada en la parte frontal derecha vestía de color negro e intentaba descender de su vehículo, lo cual fue impedido por los disparos que en ráfaga le hice... Enterándome posteriormente que la persona contra la cual había disparado era el cardenal de Guadalajara, Juan Jesús Posadas Ocampo, cuyo vehículo confundimos con el usado por "El Chapo" Guzmán.

Es decir, se disparó contra Posadas porque se confundió el vehículo. Lo prueban así esa confesión del autor material del homicidio y múltiples testimonios apoyados por diversos elementos probatorios; pero todas estas probanzas no han erosionado la certeza moral del arzobispo. Penalistas de altísima calidad profesional y humana, como Olga Islas, Jesús Zamora Pierce, Ricardo Franco Guzmán y

Rafael Márquez Piñero, así como el eminente constitucionalista Héctor Fix-Zamudio, han señalado que a esa conclusión conduce la lectura del expediente. El arzobispo ha dicho que él no lo ha leído. No hay peor ciego, dice el refrán popular, que el que no quiere ver. Si no ha leído la averiguación previa, ¿de dónde proviene la certeza del arzobispo? ¿Es intuición, iluminación, soplo divino por tratarse de un hombre dedicado a Dios? Monseñor Sergio Obeso, presidente de la Conferencia Episcopal Mexicana, manifestó que estaba satisfecho con la investigación. Lo mismo expresaron reiteradamente, con sólidos argumentos, los dos obispos juristas que revisaron exhaustivamente el expediente: los obispos Reynoso y Fernández Arteaga.

Benjamín Arellano Félix aseveró que era imposible que él hubiera estado en el aeropuerto tapatío el día del homicidio, 24 de mayo de 1993, porque ese día se encontraba en Tijuana con su esposa apadrinando un bautizo, versión confirmada por el sacerdote Gerardo Montaña, quien mostró copia del acta de ese bautizo. No fue difícil comprobar que tal acta estaba alterada. El libro de bautizos que se había enseñado a la Procuraduría no era el original, sino un segundo libro en el cual se había copiado la información. Debajo de la fecha del 24 —de mayo de 1993— se encuentra el número 16. La fecha original había sido alterada. Es interesante señalar que el seminario de Tijuana es atípico por el lujo de sus instalaciones, y que el cura Montaña, desde su juventud de seminarista, entabló amistad con los Arellano Félix. Fue precisamente Montaña quien gestionó las entrevistas de éstos con el nuncio apostólico Prigione.

Volvamos a la certeza moral del arzobispo Sandoval. La Procuraduría General de la República le pidió pruebas, pues no podía armar una hipótesis en la que señalara como sustento solamente tal certeza. Entonces sucedió lo inesperado, una auténtica vuelta de tuerca: el arzobispo dijo que tenía las pruebas, y que eran contundentes. *Contundente*, dice María Moliner en su *Diccionario de uso del español*, significa categórico, concluyente, decisivo, tan convincente que no deja lugar a ser discutido. Expectación, suspenso, emoción suprema, el país en vilo. Una película de Alfred Hitchcock irrumpiendo en la realidad mexicana. La Procuraduría quedaría exhibida. Se comprobaría la hipótesis del complot. La persistencia de Sandoval quizá llegara a ameritar su canonización. El 28 de julio de

1994, Jorge Carpizo, entonces secretario de Gobernación y procurador general de la República en el momento del crimen, comió con los más altos jerarcas de la Iglesia Católica, incluido Sandoval, a quien preguntó cuáles eran esas pruebas. La respuesta lo dejó estupefacto. El arzobispo enumeró las siguientes: un video con diversos aspectos de la vida del cardenal Posadas; el dicho de una persona, a la que nunca identificó, de que había visto días antes del homicidio a un individuo en actitud sospechosa cerca de la casa del cardenal; la posibilidad de que el teléfono de la casa de Posadas haya estado intervenido y así se hayan enterado de que él iría al aeropuerto; el dicho de una señora —a la que tampoco identificó— que le dijo que su esposo era policía judicial y que el día del homicidio fue citado con urgencia a las 6:00 horas para una reunión, y los testimonios de dos personas, cuyos nombres no podía revelar porque tenían mucho miedo, que estaban en el aeropuerto ese 24 de mayo a la hora del asesinato y oyeron voces diciendo “ahí viene el señor”. Mucho tiempo después, Sandoval dijo que después de oírlo, Carpizo se levantó furioso y comenzó a gritarle y amenazarlo con meterlo a la cárcel. Es extraño que los jerarcas eclesiásticos allí presentes no hayan denunciado en su momento la amenaza. Pero, más allá de esa anécdota, lo importante era que el cardenal no tenía una sola prueba. No obstante, Sandoval no claudicó. Mucho después anunció una vez más que tenía pruebas definitivas: un videocasete y testimonios. ¡Oh, nueva decepción! Las tomas del video, que ya estaba agregado al expediente, se habían filmado después de la balacera, y los testigos eran de oídas, de corazonadas, sus relatos eran inverosímiles por incongruentes o contradictorios, algunos de ellos fueron diagnosticados con trastornos mentales o contaban con antecedentes penales de delitos graves. En el expediente consta que recibieron alguna ayuda económica por parte del cardenal. Sandoval no se dio por vencido. Otra vez dejó pasar un buen tiempo, al cabo del cual protagonizó un episodio digno de Ripley. Viajó a El Vaticano y a su regreso manifestó que había dejado en la sede papal las pruebas irrefutables del complot. Expectación delirante en los sectores sociales que querían ver comprobada la hipótesis de la confabulación. La Procuraduría le solicitó al arzobispo que entregara ese material probatorio. También lo pidió a El Vaticano. Al fin Sandoval hizo la entrega: se trataba de nueve discos compactos. ¿La caja de

Pandora? No. Nueva decepción: aunque usted no lo crea, los nueve discos contenían los 16 tomos de la investigación de la Procuraduría. En otras palabras: el arzobispo entregó a la Procuraduría exactamente el contenido de las diligencias que ésta había llevado a cabo. Este capítulo le hubiera gustado a Breton, que estaba convencido de que México es un país tan impregnado de surrealismo que aquí Kafka sería un autor costumbrista.

De todo esto, amigos lectores, y de muchas cosas más, podrán enterarse con la lectura de *Asesinato de un cardenal* de Jorge Carpizo y Julián Andrade.

II. JESÚS BLANCORNELAS

El licenciado Mario Ruiz Massieu me recibió en la Procuraduría General de la República. Y camino al comedor, muy atento, comentó haber recibido una llamada del maestro Jorge Carpizo. “Posiblemente se tarde un poco. Tal vez no venga. Pero para empezar podemos tomar un café y esperarlo un rato”. Si no, me dijo, las instrucciones del procurador fueron acompañarme a desayunar.

Era el 25 de mayo de 1993. Desde un día antes, cuando me enteré del asesinato del señor cardenal Juan Jesús Posadas Ocampo, pensé: “Seguramente el doctor Carpizo estará muy ocupado” y supuse: de un momento a otro me llamarán para suspender el desayuno programado. Pero no. Pasó toda la tarde y nunca llegó el aviso de cancelación al hotel donde estaba en la ciudad de México.

De eso precisamente empecé a platicar con Ruiz Massieu y, naturalmente, sobre el asesinato. Fue lógica la pregunta de Mario: “¿Y usted quien cree que fue, don Jesús?”. A esa agregó otras: algo sobre el fuego cruzado. También de la confusión. El enfrentamiento de los cárteles y la fuga de “El Chapo”.

A punto de iniciar el desayuno se presentó el maestro Carpizo. Sin atropello, prisa ni titubeo. Tras los “buenos días”, la disculpa por la tardanza. Ocupó el asiento de cabecera, puso la punta del blanco mantel entre su anudada camisa y el cuello. Ni siquiera me dio oportunidad a preguntarle cuando le escuché: “Estuve hasta las cinco de la mañana en Los Pinos con el señor presidente”. Con su énfasis peculiar detalló el inicio de aquel histórico evento.

Tuve entonces la dicha de la primicia en labios del procurador: se encontraron en el aeropuerto de Guadalajara los pistoleros de Arellano Félix y la gente de "El Chapo". Confundieron el carro del cardenal con el de la esposa de Joaquín Guzmán Loera y mataron al religioso.

Fue aquel momento de mi carrera, uno de los más notables. Me imaginé cuántos periodistas quisieran estar hablando con el procurador. O qué tantos no desearían estar allí en ese desayuno para escucharle.

Los datos del maestro Carpizo coincidieron con los de mi compañero editor Héctor Javier González Delgado. Ahora sí que volando se fue de Tijuana a Guadalajara cuando supo la tragedia. Reporteó intensamente. Durante la tarde y noche del 24 de mayo estuvimos hablando por teléfono.

Estoy seguro. Ni el procurador ni yo, y menos Mario, pensamos aquella mañana que el doctor Carpizo escribiría un libro y se publicaría nueve años después. Y que antes de salir a la venta provocaría comentarios, disgustos, aceptación, rechazo, denuncias penales, litigios en la prensa, pero por sobre todas las cosas y lo que más desea un autor: el interés por leer su obra. Creo sinceramente que este nuevo libro será comprado más que reuniendo todos los que ha escrito Carpizo, ahora con la coautoría atinada de Julián Andrade.

Me consta el celo, el empeño, la insistencia hasta la terquedad que uno y otro pusieron para escribir. Es, sin discusión, un excelente trabajo. Abunda en investigación. Desemboca en pruebas. Conduce a realidades. Detalla los ángulos legales. No descuida los humanos. Tiene pasión por aclarar la verdad. No esconden los autores su acción por desbaratar alegatos y decires del cardenal don Juan Sandoval Iñiguez. No con un afán perverso, que así lo siento, sino con el tono de réplica que a veces obliga a la ironía. Describen con innegable fidelidad todas y cada una de las hipótesis alrededor del asesinato. Sin faltar, claro está, la del narcotráfico. Es una de las más estremecedoras.

He sentido en carne propia la reacción. El vituperio. La condena y puyas malsanas. Cuando escribí con mis compañeros editores un libro sobre el asesinato de Luis Donald Colosio, demostramos con pruebas y hechos que solamente hubo un tirador solitario. Han pasado cuatro años y medio. Nadie ha podido demostrar lo contrario.

Por eso ahora sé lo que experimentan Carpizo y Andrade. Muchos años de mi vida han sido de investigación periodística. Y al leer *Aseginato de un cardenal*, lo considero un testimonio que no me deja dudas.

Soy católico pero no fanático. Le doy gracias a Dios porque dos mexicanos se empeñan en mostrar la verdad terrenal. La justicia divina en su momento pondrá a cada quien en su lugar.

A los autores mi reconocimiento. No les hace falta defensa. Les sobra solidaridad. Vayan desde Tijuana hasta la ciudad de México mis disculpas por no estar presente como quisiera.

III. JULIÁN ANDRADE

La verdad en la historia no siempre es popular. La imaginación se despierta y derrama ante lo inaudito. Los magnicidios, acaso por ello, deambulan como fantasmas dolientes en la vida pública. Sólo las buenas historias pueden conjurar estos espectros. La lógica en el relato, abarcando cada una de sus posibilidades, nos acercan al camino de la verdad, la que no puede ser ni un acto de fe ni un plebiscito ciudadano.

Los grandes crímenes requieren de la aproximación y la reflexión, en una búsqueda constante. El de Posadas Ocampo, un príncipe de la Iglesia, no podía ser distinto. La aventura de narrarlo era desde el principio tan gratificante como peligrosa.

Dice Timothy Garton Ash que hay documentos que son veneno puro, que uno no puede ser el mismo después de acercarse a ellos, de leerlos, de estudiarlos. Siaccia, por su parte, sostiene que hay frecuencias del poder que no pueden conocerse de modo impune. Ambos supuestos caben en el trabajo que ahora presentamos.

Sabíamos, también, que la obra tenía que ser como una piedra de granito que resistiera los ataques y la falsedad. La mentira es la segunda piel de quienes propagaron y propagan la teoría del complot.

Ignoro lo que vendrá en los próximos días, pero estoy convencido de que nuestro libro será un buen referente para quien no quiera ser engañado.

No se me escapa que estamos en un momento en que la moral y los valores se encuentran de cabeza; que los corruptos avanzan y la gente lo festeja. La mentira, por momentos, se apoderará del panorama político, pero la verdad terminará por imponerse. La historia se olvida y eso en el mejor de los casos, ya que en muchos lugares y espacios ni siquiera se conoce.

Recordemos, con Goethe, que el mal se sirve de muchos disfraces y de diversos hechizos, entre ellos la música suave, flores radiantes, túnicas doradas y fantásticos juegos, por ello, después de indagar en el caso Posadas, ya nada puede ser igual. La vida se ve desde otra perspectiva, aunque sé, de antemano, que el viento que sopla también puede ser de esperanza.

Asesinato de un cardenal es también una visita a cada uno de los recovecos de una investigación de largo aliento. Cerca de 30 mil fojas integran el expediente, lo que da una idea de la extensión de las indagatorias, pero también de los delirios que las acompañaron. Dieciséis hipótesis sobre un complot que nunca existió, dejaron la huella de un México profundo, donde las sombras y los intereses se conjuntaron para crear una gran cortina de confusión. En las aguas del río revuelto pocos son los que quieren conocer lo que en verdad pasó.

Ante este panorama, ¿tenía sentido acometer semejante empresa? Por supuesto que sí, porque la verdad y la inteligencia terminarán por imponerse. Porque la gente tiene el derecho de conocer lo que en realidad ocurrió en el aeropuerto de Guadalajara durante aquella jornada de mala memoria.

México no tiene que ser un lugar de expedientes abiertos, de averiguaciones que duren sexenios, que se quiten y se pongan a capricho del grupo gobernante. La justicia no puede funcionar así. Tampoco podemos estar sujetos a la volubilidad de la opinión pública, manipulada, muchas veces, por las venganzas que se orquestan en los pasillos del poder.

Los últimos dos años fueron para mí de un aprendizaje intensivo, no sólo por la oportunidad de colaborar con Jorge Carpizo, sino por la información que aguardaba en los 57 tomos del caso. Por momentos fue como viajar a un México secreto, donde los narcotraficantes eran como beduinos con sus caravanas de historias, muchas veces despiadadas.

No quiero detenerme aquí en lo que contamos en el libro, que a partir de ahora tiene vida propia; sí quiero dejar constancia, en cambio, de que creo, con Albert Camus, que sólo existe una aristocracia y es la de los hombres que no mienten. Jorge Carpizo es de esa estirpe, por eso es para mí un orgullo el haberlo acompañado en esta aventura de casi 600 páginas.

IV. JORGE CARPIZO

Agradezco a Nuevo Siglo Aguilar el interés que tuvo en publicar este libro y el cuidado que le otorgó durante todo el proceso editorial, mi agradecimiento especialmente a Marisol Schulz y su equipo.

Haber trabajado con Julián Andrade en forma tan estrecha constituyó un privilegio que mucho disfruté.

Mil gracias a quienes han participado en la presentación de esta obra. Su honestidad intelectual se encuentra fuera de cualquier discusión. Mil gracias a ustedes por su presencia. Mil gracias a los medios de comunicación que nos acompañan y a los que han manifestado interés por un caso tan importante para México.

¿Podríamos los autores agregar algo más a lo narrado en el libro y a lo expresado en múltiples entrevistas a través de los medios de comunicación durante los últimos días? Considero que no, cuando menos en este momento. Probablemente, sí será necesario en un futuro bastante próximo y, en lo personal, lo haré cuantas veces lo considere prudente.

En consecuencia, únicamente enfatizo siete ideas:

1. La sociedad mexicana ha sido engañada con frecuencia y, en diversas ocasiones, no sabe a quién creerle. Nosotros, los autores, no perseguimos que se nos crea, dándonos un cheque en blanco, sino que el libro se lea, se reflexione y cada quien extraiga sus propias conclusiones. Confiamos en la madurez y la capacidad intelectual de la sociedad mexicana. La verdad, sin duda alguna, terminará por imponerse.

2. El expediente Posadas se ha convertido en un caso ejemplar en nuestro país. De cómo concluya dependerá en gran parte el futuro de la procuración de justicia en México. Deberá prevalecer la

verdad basada únicamente en pruebas jurídicas, en pruebas y más pruebas, y sólo pruebas.

Por el contrario, si se impusieran las presiones políticas e ideológicas, los testigos prefabricados y beneficiados por sus dichos, la presencia de supuestos ninjas, de psicópatas, de verdaderos delincuentes, de certezas morales, de testigos de oídas, así como de mentiras y calumnias, nuestra procuración de justicia retrocedería décadas y todos los derechos humanos de seguridad jurídica se subordinarían a intereses políticos e ideológicos. Los mexicanos no merecemos tal catástrofe.

3. El caso Posadas, y esta crónica que hemos realizado Julián Andrade y un servidor, concierne a todos y cada uno de los mexicanos, porque al vulnerarse los derechos humanos de seguridad jurídica, nadie, absolutamente nadie, está a salvo de la arbitrariedad. Desde luego, las personas que cuentan con menos recursos económicos, sociales y culturales son las más vulnerables, pero hasta al más poderoso le pueden llegar sus efectos perniciosos. Recuerdo que durante la ocupación alemana de Francia, durante la Segunda Guerra Mundial, la familia De Camondo, de ascendencia judía, se sintió intocable por su gran riqueza, su prestigio y relaciones sociales, sus títulos de nobleza y su presencia internacional. Hasta el último de los De Camondo pereció en los campos nazis de concentración.

4. La sociedad dice basta ya de impunidad y tiene toda la razón. Si he mentido o realicé algún acto indebido o ilícito, que se me aplique todo el rigor de la ley. Lo merecería, pero si quienes han incurrido en esas conductas son Sandoval, Guzmán, sus abogados y quienes los apoyan desde diversas perspectivas, que no exista impunidad para ellos, que se les aplique la ley para que se haga efectivo el principio de que nadie se encuentra por encima de ella. Como se dice ahora: cero impunidad.

5. El actual gobierno federal está haciendo un gran énfasis en la defensa de los derechos humanos y en la idea de la fiscalización internacional de éstos. ¡Qué bueno! Le tomo la palabra en ambos aspectos. Espero que su compromiso se refleje en el expediente Posadas.

6. Para mí el caso Posadas es una batalla que debe librarse por los derechos humanos, la justicia y la verdad. Continuaré dando esta batalla, con convicción y con alegría, y sin que se me pueda ame-

drentar. En el momento oportuno habrán de darse otras batallas que están muy ligadas a ésta. Los tentáculos y las telarañas alrededor de este caso son muy amplios y venenosos. Es una oportunidad para que aflore parte de la podredumbre que pulula en algunos sectores de la sociedad. Soy optimista. Si por algún motivo no pudiera continuar dando esta batalla, muchas otras manos tomarían la bandera.

7. Con fecha 14 de septiembre de 2000, el obispo de Cuernavaca, don Luis Reynoso Cervantes, cuya memoria honro esta noche, envió a todos los obispos de México uno de sus estudios jurídicos sobre el caso Posadas, donde fue rotundo en la defensa de la tesis de la confusión del vehículo y lo precedió de una misiva, la cual se encuentra reproducida en el disquete del libro.

Monseñor Reynoso finalizó su valiente carta de remisión, expresando que era consciente de que dicho estudio le iba a traer insultos, desprecios, incomprensiones y hostilidades, pero que era más fuerte su amor por la verdad y la justicia.

Termino estas palabras con las mismas que el obispo de Cuernavaca concluyó la carta a sus hermanos obispos, recordándoles que Jesús dijo: "La verdad os hará libres" y "Dichosos los que sufren por causa de la justicia".

México, D. F., a 8 de mayo de 2002

ANEXO 4

PRESENTACIÓN DEL CASO POSADAS ANTE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Honorables Miembros de la Comisión Interamericana
de Derechos Humanos
P r e s e n t e s.

Esa H. Comisión siempre se ha distinguido por su preocupación por la defensa de los derechos humanos relacionados con la procuración de justicia en nuestro continente. En específico recuerdo el muy importante Informe sobre la situación de los derechos humanos en México, publicado en 1998.

En tal virtud, presento a su conocimiento la información sobre un caso relevante, en el cual las acciones que lleven a cabo algunos funcionarios podrían comprometer el Estado de derecho y afectar negativamente la justicia en México. Esto determinaría la alteración diametral de la legalidad, seriedad e imparcialidad con que debe llevarse a cabo la procuración de justicia en el país, y podría configurar la responsabilidad internacional del Estado mexicano por violaciones a la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En consecuencia, fundamento este escrito en el artículo 41 de la Convención Americana:

“La Comisión tiene la función principal de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos, y en el ejercicio de su mandato tiene las siguientes funciones y atribuciones:

...c. preparar los estudios e informes que considere convenientes para el desempeño de sus funciones”.

Y en los artículos siguientes del Estatuto de la CIDH:

“Artículo 1.1. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos es un órgano de la Organización de los Estados Americanos creado para promover la observancia y la defensa de los derechos humanos y servir como órgano consultivo de la Organización en esta materia”.

Artículo 18.c

“Respecto a los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos, la Comisión tiene las siguientes atribuciones:
c. preparar los estudios o informes que considere convenientes para el desempeño de sus funciones”.

Así, este documento es de carácter informativo y solicito que se tramite de forma preventiva, en el carácter que la CIDH tiene como órgano de promoción y defensa de los derechos humanos en el Continente Americano, para que conozca y dé seguimiento al asunto y, en su momento, determine la intervención que de acuerdo con sus atribuciones corresponda.

Por todo lo anteriormente expuesto, presento a su conocimiento el caso Posadas, caso en el cual el 24 de mayo de 1993, siete personas fueron asesinadas, incluido el cardenal Posadas Ocampo, en el aeropuerto internacional de la ciudad de Guadalajara.

1. En aquella época tenía la responsabilidad de Procurador General de la República de México y aunque los asesinatos eran y son, de acuerdo con la norma jurídica, competencia del Estado de Jalisco, la Procuraduría General de la República (PGR), por tratarse de un caso de interés y repercusiones nacionales, decidió, con el beneplácito de la Procuraduría de Jalisco, coadyuvar en la investigación de esos asesinatos. En tal virtud, fui corresponsable de esa investigación hasta el 10 de enero de 1994, fecha en la cual dejé de desempeñar dicha responsabilidad.

Ese mismo 24 de mayo de 1993, se pudo detener a uno de los gatilleros que intervinieron en los hechos de ese día en el aeropuerto citado. Su declaración posibilitó la detención de otros, y la investigación también tuvo resultados muy positivos --- como la captura de miembros del cártel del narcotráfico enemigo del primero ---. Así, se pudo determinar que el asesinato del cardenal se debió a

que en el enfrentamiento entre las dos bandas de narcotraficantes, el vehículo del cardenal fue confundido como uno de los pertenecientes al jefe de una de esas bandas, y se le disparó sin conocerse que esa persona era el cardenal de Guadalajara.

Después de mí, a partir de 1994 a nuestros días, la PGR ha tenido cinco procuradores generales; además de la investigación de 1993 y 1994, se han realizado otras dos investigaciones completas y exhaustivas. En agosto de 1995, el procurador Lozano Gracia, del Partido Acción Nacional, atrajo la investigación al fuero federal; realizó una investigación exhaustiva y rindió un informe, cuya conclusión fue la confusión del vehículo, confirmándose así la tesis a la cual las dos Procuradurías llegamos en 1993. En 1998, el nuevo procurador Jorge Madrazo Cuéllar formó un grupo interinstitucional para volver a investigar el caso Posadas. La Iglesia Católica estuvo representada en ese grupo por dos obispos juristas, el gobierno de Jalisco por Fernando Guzmán, entonces secretario general de gobierno, responsable de los asuntos políticos —al procurador de Jalisco de entonces se le dejó fuera de la Comisión—, y el sustituto del cardenal Posadas, el cardenal Sandoval, como invitado.

El 27 de julio de 2000, ese grupo interinstitucional presentó conclusiones enfrentadas. La PGR y los dos obispos-juristas sostuvieron la tesis de la confusión del vehículo. El gobierno de Jalisco y Sandoval, apoyados por sus abogados, que de ambos son los mismos, sostuvieron la tesis del complot.

2. Muy pocos días después del 24 de mayo de 1993, tanto Sandoval como Guzmán, sin fundamento alguno, ya hablaban de que el asesinato del cardenal Posadas fue consecuencia de un complot.

En 1994, Sandoval incluso declaró que en ese sentido tenía “pruebas contundentes”, pero no presentó ninguna, y en su declaración ministerial de 2000, declaró que entonces no las tenía.

Sandoval y Guzmán, a partir de julio de 1998, por primera vez, después de cinco años del asesinato, comenzaron a presentar sus testigos, y éstos resultaron testigos de oídas, con trastornos psiquiátricos o psicológicos, procesados por otros delitos a quienes se les prometieron beneficios, quienes estando procesados por los hechos del 24 de mayo encuentran cobijo en las tesis de Sandoval y Guzmán, etcétera, etcétera. Un análisis acertado de estos testigos lo rea-

lizó uno de los obispos-juristas que participó a partir de 1998 en las diligencias ministeriales, y al cual me refiero en el libro que anexo.

3. Durante estos largos años, en lo personal, he escrito, declarado ministerialmente, concedido múltiples entrevistas a los medios de comunicación, para manifestar la verdad que conozco en ese caso, basado en las pruebas de la averiguación previa e impedir que triunfe la mentira.

Después de las conclusiones rendidas en julio de 2000, la PGR envió el expediente Posadas a la reserva y decidió poner una muy buena parte de aquél en su biblioteca para consulta pública.

Entonces, el historiador y periodista Julián Andrade y el suscrito reafirmamos nuestra decisión de escribir una crónica sobre esos asesinatos —fundamentalmente el del cardenal Posadas— y las investigaciones realizadas durante esos años. El libro fue presentado a la sociedad mexicana el pasado día 8 del presente mes y año. Considero que constituye una crónica detallada del crimen y sus tres diversas investigaciones hasta diciembre de 2001, basada en gran parte en la documentación contenida en la averiguación previa del caso Posadas, que son documentos y grabaciones oficiales y públicos, así como en muy diversos materiales que pudimos reunir.

4. De nueva cuenta, se está solicitando que por cuarta ocasión se vuelva a investigar. Lo cual resultaría correcto y adecuado si existieran nuevas pruebas para retirar esa averiguación previa de la reserva. En 2000, tanto Sandoval como Guzmán declararon que habían presentado todas sus pruebas y no se habían guardado ninguna. Qué “nuevas pruebas” tengan no las conoce la sociedad, aunque muy pronto, probablemente, se darán a conocer si es que existen, aunque probablemente sean de igual naturaleza que las que presentaron de 1998 a 2000.

Durante cinco años hablaron de pruebas y no presentaron ninguna y a partir de agosto de 1998, presentaron “pruebas” que fueron prefabricadas o que realmente no lo son. Lo que conozco sobre sus “nuevas pruebas” también se encuentra en el libro *Asesinato de un cardenal. Ganancia de pescadores*, mismo que anexo a la presente con el número 1. En éste damos noticia de cómo la subprocuradora Lima Malvido, encargada actualmente del caso Posadas, pertenece al mismo grupo de Sandoval, Guzmán y abogados, y les ha otorgado múltiples facilidades indebidas e incluso ilícitas.

5. El caso Posadas es hoy en México un caso por demás importante, porque si triunfara la tesis de Sandoval y Guzmán del complot, sin prueba jurídica alguna, el primer efecto sería que los catorce procesados por este caso, incluido el asesino material y confeso de Posadas, serían absueltos de los siete asesinatos ocurridos aquel 24 de mayo de 1993.

Pero, aún hay algo más delicado que manifesté en la mencionada presentación del libro --- misma que anexo como número 2--- .

Textualmente expresé:

“El expediente Posadas se ha convertido en un caso ejemplar en nuestro país. De cómo concluya dependerá en gran parte el futuro de la procuración de justicia en México. Deberá prevalecer la verdad basada únicamente en pruebas jurídicas, en pruebas y más pruebas, y sólo pruebas.

Por el contrario, si se impusieran las presiones políticas e ideológicas, los testigos prefabricados y beneficiados por sus dichos, la presencia de supuestos ninjas, de psicópatas, de verdaderos delincuentes, de certezas morales, de testigos de oídas, así como de mentiras y calumnias, nuestra procuración de justicia retrocedería décadas y todos los derechos humanos de seguridad jurídica se subordinarían a intereses políticos e ideológicos. Los mexicanos no merecemos tal catástrofe”.

Esto es precisamente lo que se está jugando en México con el caso Posadas: la vigencia de los derechos humanos de seguridad jurídica y, en consecuencia, el futuro de nuestra procuración de justicia que ya de por sí tiene graves problemas que ustedes conocen. Por todo lo anterior resulta muy importante que organismos internacionales conozcan el caso, a lo cual ayudará el libro *Asesinato de un cardenal. Ganancia de pescadores*, así como lo que expresen y los documentos que puedan aportar Sandoval, Guzmán y abogados.

6. Asimismo, tal y como lo expresé en la presentación del multicitado libro, le tomo la palabra al presidente Vicente Fox en su idea de que México está decididamente a favor de la fiscalización internacional de los derechos humanos.

Por todo lo anterior, resulta indispensable para México que esa H. Comisión Interamericana conozca y estudie con profundidad esta información del caso Posadas.

Yo continuaré dando a conocer internacionalmente este caso en defensa de los derechos humanos en México, sin importarme ninguna consecuencia personal adversa.

7. Les manifiesto otras preocupaciones estrechamente ligadas al caso Posadas:

- a) Que la PGR por los fuertes intereses políticos y religiosos que presionan en el caso, no llegue actualmente a determinarlo o, no lo haga, después de tantos años, con una conclusión clara; que lo vaya a dejar en la ambigüedad.
- b) Considero improbable, aunque no se puede afirmar categóricamente, que la PGR por la cantidad de pruebas jurídicas que existen, y la fiscalización internacional, se vaya a atrever a alterar la verdad del expediente, a pesar de que probablemente Sandoval, Guzmán y abogados presenten “nuevas pruebas”, mismas en cuya creación, su intervención es decisiva. Hay que esperar y de todo ello, estaremos informando a la CIDH.
- c) Que a Sandoval, Guzmán, sus dos abogados y la subprocuradora federal Lima Malvido no se les vaya a exigir responsabilidades por los probables delitos que hayan cometido durante este caso. Sobre este específico punto, presenté una denuncia penal de hechos ante la PGR y solicité que se estudie el libro *Asesinato de un cardenal. Ganancia de pescadores*, ya que de esos hechos se hace referencia puntual al tomo y páginas correspondientes de la averiguación previa, que son el fundamento de las aseveraciones contenidas en el libro. Preciso que copia de la averiguación previa más elementos grabados forman parte de mi archivo de ese caso. Anexo copia fotostática de dicha denuncia penal como número 3.

Muy importante resulta para México que en esta situación, como en todas, no vaya a triunfar la impunidad. México se encuentra en gran parte con los problemas de procuración de justicia que sufre, precisamente por la impunidad y la corrupción. Resulta trascendente que la CIDH, vigile también este aspecto.

8. Fernando Guzmán es el coordinador del Partido Acción Nacional en el Congreso del Estado de Jalisco, y en unión de los diputados de ese partido, presentó el 11 de abril del presente año, una denuncia penal de hechos en mi contra y en contra de otras personas, en la cual me imputa que durante los meses que fui corresponsable de esa investigación, mentí, oculté información y no cumplí con mi responsabilidad. Anexo copia fotostática de este documento como número 4, mismo que no lo obtuve a través de la PGR, sino de un medio de comunicación.

He declarado a la opinión pública que únicamente me refiero respecto a esta denuncia a Fernando Guzmán y a nadie más, porque ninguno de los otros firmantes tiene la menor idea de esa investigación previa.

Guzmán se refiere en su denuncia a hechos conocidos desde hace muchos años por la sociedad y a imputaciones que Sandoval me hizo años atrás. A estos episodios se dedican muchas páginas en el libro anexo, incluso merecieron los títulos de varios capítulos de la obra: "Prigione, Montañó y las entrevistas con los Arellano Félix", "El malicioso cuento del videocasete" y "Las peripecias de una disculpa pública". En consecuencia, en este momento, cualquier otro dato resultaría superfluo.

De la PGR, hasta este momento no he tenido noticia alguna sobre dicha denuncia. De cómo se desarrolle esta denuncia de hechos en mi contra, continuaré comunicándoselos.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado en este documento y sus anexos correspondientes, con todo respeto, solicito a esa H. Comisión Interamericana de Derechos Humanos lo siguiente:

1. Dé seguimiento al desarrollo del caso Posadas para su posible intervención de acuerdo con las atribuciones que le confiere el marco normativo que rige su actuación.
2. Que actúe de acuerdo con sus mencionadas atribuciones en el momento que lo considere pertinente.

Muy atentamente

Dr. Jorge Carpizo